LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII	Managua, Viernes 19 de Abril de 2013	No. 70

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 71-2013.....3294

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Interministerial No. 01-2013.....3294
Acuerdo Ministerial No. 07-2013.....3296

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Club Rotario Metropolitano de León (CRML).....3297

Estatutos Asociación General de Excombatientes del Ministerio del Interior, Tropas Pablo Ubeda (AGECMINTPU).....3303

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3306

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP 22-04-2013.....3314

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....3314

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Selectiva No. 002-2013.....3314

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 006-2013.....3315

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 04-2013.....3315

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3315

SECCION JUDICIAL

Certificación.....3330
Edictos.....3332

ENRIQUE BOLAÑOS
FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 71-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Organizar la Delegación de la República de Nicaragua que participará en el VIII Consejo de Complementación Económica de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América Tratado de Comercio de los Pueblos, que se realizará los días 22 y 23 de Abril del año 2013, en la República del Ecuador, la que estará integrada de la siguiente forma:

-Compañero Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Jefe de la Delegación.
-Compañero José Francisco López, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Petróleo.
-Compañero Sidhartha Francisco Marín Aráuz, Embajador de la República de Nicaragua ante la República del Ecuador.
-Compañero José de Jesús Bermúdez C. Director General de Comercio Exterior, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

Artículo 2. Otorgar Plenos Poderes al Jefe de la Delegación Compañero Iván Acosta Montalván, para que en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua apruebe y suscriba los Acuerdos, Resoluciones y demás instrumentos que surjan en el VIII Consejo de Complementación Económica de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América Tratado de Comercio de los Pueblos.

Artículo 3. La Transcripción de este Acuerdo faculta ampliamente a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones y proceder de conformidad.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día nueve de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 7880 – M. 172850 – Valor C$ 570.00

ACUERDO INTERMINISTERIAL N° 01-2013
DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Fomento, Industria y Comercio,

CONSIDERANDO

I

Que con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política, se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de producción; en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

II

Que en base al Artículo 19 Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley N° 810, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 185 del 28 de septiembre de 2012, se declaró de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL** las áreas necesarias para el desarrollo del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar.

III

Que de conformidad al artículo 6 Autorización del Proyecto de la Ley N°810, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar, se autorizó a la empresa **ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA)**, para que ejecute y desarrolle el Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar.

IV

La solicitud presentada por la empresa **ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA)**,a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Energía y Minas (MEM) y de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), mediante carta de fecha dieciocho de febrero del año 2013, para que estos Ministerios que conforman la Comisión de Gobierno, establecida en el último párrafo del artículo19 Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley N° 810, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar, declaren de Utilidad Pública para la construcción del Poliducto y Estación de válvulas, en el lugar conocido como San José del Limón, en la Costa del Pacífico de Nicaragua, contiguo a la Playa Miramar, Municipio de Nagarote, Departamento de León, en un área de 68,795.8036 m², (Equivalente a 9.75 manzanas)sustentando esta solicitud en que el recorrido propuesto es el óptimo técnicamente y de menor costo, en comparación con otras alternativas estudiadas. La solicitud la fundamentan en el artículo 44 de la Constitución Política de la República; el Artículo 12 Ubicación de las Obras y el artículo 19 Declaratoria de Utilidad Pública de la Ley N° 810, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar;la Ley N°290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°102 del 3 de Junio de 1998 y el artículo 29 bis de la Ley N°612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°20 del 29 de enero del año 2007; y los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto N° 229 del 3 de marzo de 1976, Ley de Expropiación, publicada en la Gaceta Diario, Oficial N° 58 del 9 de marzo de 1976.

V

Que vista la solicitud de la empresa **ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA)**,de declarar de Utilidad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Pública la construcción del Poliducto y Estación de válvulas, la Comisión de Gobierno envió una misión técnica con el fin de constatar lo expuesto por **ALBANISA** y habiendo analizado y conocido las diferentes alternativas, sobre las justificaciones técnicas presentadas del diseño básico propuesto por la **empresa ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA)**,se encontró que la actual solicitud de construcción de las tuberías del Poliducto y Estación de válvulas, está técnica y económicamente justificada, afectando propiedades privadas, y que el considerar otras alternativas afecta económicamente el Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar y sitúa en riesgo el cumplimiento del cronograma de las obras a desarrollar.

VI

Que para la construcción de las tuberías del oleoducto y Estación de válvulas del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar, es necesaria la expropiación de bienes a favor de **ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA),** sobre cuatro propiedades particulares, en las cuales se contemplan realizar los estudios, construcción y mantenimiento de las tuberías, incluyendo la remoción, traslado y derribo de cualquier obstáculo encontrado y que sea necesario para la correcta operación y mantenimiento de las tuberías de oleoductos y Estación de válvulas, siendo las propiedades afectadas las siguientes:

i)Área de 30,245.732 m² (equivalente a 4.29 manzanas)propiedad de José Abohassen, inscrita bajo el número 241, tomo 471, folios 210, 211, 221, 222, 227, 228, 230 y 231, asiento 70°, sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, N° Catastral 2852-2-01-000-00800;

ii)Área de 11,707.4340 m² (equivalente a 1.66 manzanas), propiedad de River Morales Galo, inscrita bajo el número 241, tomo 871/879, folios 209/89, asiento 11°, sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, N° Catastral 2852-3-04-000-00600;

iii)Área de 15,904.3721 m² (equivalente a 2.25 manzanas), propiedad de Francisco Roa talavera, inscrita bajo el número 13,791, tomo 672, folios 140, 141, 118 y 120, asiento 1°,sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, N° Catastral 2852-3-04-000-00500;

iv)Área de 10,938.2655 m² (equivalente a 1.55 manzanas), propiedad de Gilberto, Nora, Elia María, Ana Rosa, Paula Leonor, Humberto José, y Francisco José todos de apellido Roa Talavera, inscrita bajo el número 31,977, tomo 480, folios 283, asiento 2°, sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, Nos. Catastrales 2854-4-16-000-(00212) P6, 2854-4-16-000-(00212) P8, 2854-4-16-000-(00212)P7 y 2854-4-16-000-(00212) P5.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la Ley N°290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°102 del 3 de Junio de 1998,Ley N°612, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°20 del 29 de enero del año 2007, y de conformidad al artículo 44 de la Constitución Política de la República; los Artículos 12 y 19 de la Ley N°810, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 185 del 28 de septiembre de 2012; y los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto N°229, Ley de Expropiación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°58 del 9 de marzo de 1976; estas Autoridades,

ACUERDAN:

Primero: Declárese de Utilidad Pública por ser de interés nacional, la construcción del oleoducto y Estación de válvulas del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar.

Segundo: La presente Declaratoria de Utilidad Pública afecta un área total de 68,795.8036 m², de las propiedades siguientes:

i) Área de 30,245.732 m² (equivalente a 4.29 manzanas), propiedad de José Abohassen, inscrita bajo el número 241, tomo 471, folios 210, 211, 221, 222, 227, 228, 230 y 231, asiento 70°, sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, N° Catastral 2852-2-01-000-00800;

ii)Área de 11,707.4340 m² (equivalente a 1.66 manzanas), propiedad de River Morales Galo, inscrita bajo el número 241, tomo 871/879, folios 209/89, asiento 11°, sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, N° Catastral 2852-3-04-000-00600;

iii)Área de 15,904.3721 m² (equivalente a 2.55 manzanas), propiedad de Francisco Roa Talavera, inscrita bajo el número 13,791, tomo 672, folios 140, 141, 118 y 120, asiento 1°, sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, N° Catastral 2852-3-04-000-00500;

iv)Área de 10,938.2655 m² (equivalente a 1.55 manzanas) propiedad Gilberto, Nora, Elia María, Ana Rosa, Paula Leonor, Humberto José, y Francisco José todos de apellido Roa Talavera, inscrita bajo el número 31,977, tomo 480, folios 283, asiento 2°, sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León, Nos. Catastrales 2854-4-16-000-(00212) P6, 2854-4-16-000-(00212) P8, 2854-4-16-000-(00212) P7 y 2854-4-16-000-(00212) P5. :

La afectación del total de la propiedad corresponde a la siguiente descripción:

Tabla de Coordenadas		
Punto	Norte	Este
1	134440.02	527246.33
2	1344453.45	527244.36
3	1344485.15	527241.4
4	1344514.17	527240.61
5	1344516.22	527201.25
6	1344476.34	527099.73
7	1344455.98	527059.56
8	1344435.67	527025.95
9	1344438.2	526905.15
10	1344441.63	526742.14
11	1344439.4	526529.58
12	1344436.89	526520.24

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

13	1344438.13	526509.16
14	1344441.28	526507.16
15	1344437.94	526422.73
16	1344436.38	526416.39
17	1344429.03	526418.29
18	1344416.56	526390.41
19	1344405.04	526398.98
20	1344395.82	526402.07
21	1344396.65	526405.44
22	1344376.61	526418.74
23	1344336.62	526438.78
24	1344356.55	526502.87
25	1344369.77	526513.05
26	1344365.13	526749.31
27	1344362.16	526900.13
28	1344359.72	527024.17
29	1344373.65	527062.71

*Estas coordenadas según proyección WGS 84

Tercero: Para todos los efectos legales de la presente Declaratoria de Utilidad Pública y con facultades para gestionar las expropiaciones necesarias, se nombra Unidad Ejecutora a la **Empresa ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA)**, la que de conformidad al Artículo 7 es el Desarrollador del Proyecto de la Ley N°810, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar, la cual es una sociedad mercantil, constituida como una sociedad anónima de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua e inscrita en asiento número treinta y dos mil diecinueve guion B 5 (32.019-B5), de la página trescientos setenta y uno a la cuatrocientos diecinueve (371/419), tomo un mil ocho guión B 5 (1008-B5), del Libro Segundo Mercantil de Sociedades y en el asiento número treinta y un mil ciento treinta y ocho (31,138), páginas quince y dieciséis (15/16), del tomo ciento setenta y uno (171) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.

Cuarto: La Unidad Ejecutora, **Empresa ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA),** deberá buscar un acuerdo directo con los propietarios de las cuatro propiedades afectadas por medio de la presente Declaratoria de Utilidad Pública dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Quinto: En caso de avenimiento, el acuerdo de expropiación por causa de utilidad pública a favor de la **Empresa ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA),** se deberá formalizar por medio de Instrumento Público que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, o en su defecto la correspondiente certificación de la resolución judicial declarando con lugar la expropiación, servirá de suficiente título de propiedad.

Sexto: Las personas que se crean con derechos sobre dichos bienes, tendrán un plazo máximo de quince (15) días a partir de la publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, para comparecer ante la Unidad Ejecutora, **Empresa ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA),** situada en la ciudad de Managua, Lomas de Monserrat; del portón del colegio Americano 1 cuadra abajo, 2 cuadras al lago, Centro Corporativo Alba; antiguo Olofito, ante el señor José Francisco López, Representante Legal de la **Empresa ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA)**, con el objeto de llegar a un avenimiento sobre la forma y pago de la indemnización. Si dentro de ocho días de haberse presentado no se llegase a ese avenimiento, se procederá al juicio de expropiación, de conformidad con el Capítulo III del Decreto N° 229, Ley de Expropiación. Le corresponde indelegablemente a la **Empresa ALBA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ALBANISA)**, de conformidad con el artículo 20 Indemnizaciones de la Ley N°810, Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Complejo Industrial El Supremo Sueño de Bolívar, responder por el proceso y las resultas de tales procesos y por el previo pago en efectivo de justa indemnización a los propietarios de los bienes inmuebles que resulten afectados por la realización de El Proyecto.

Séptimo: El presente Acuerdo Interministerial surtirá efectos a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, notifíquese y publíquese para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de Abril del año dos mil trece.

(f) Lic. Iván Acosta M, . Ministro de Hacienda y Crédito Público. **(f) Ing. Emilio Rappaccioli B.,** Ministro de Energía y Minas. **(f) Lic. Orlando Solórzano,** Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 7352- M. 170690- Valor C$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante sentencias dictadas por autoridades judiciales competentes, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar por liquidaciones laborales e indemnizaciones, sumas de dinero a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia 0137-03-13, de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y arto. 52 del Decreto 02-2004, “Reglamento de la Ley General de Deuda Pública”.

III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo en los casos sometidos a su consideración, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el arto. 48 de la Ley 477 "Ley General de Deuda Pública" y el Arto 52 de su reglamento.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día veinte de marzo del año dos mil trece, contenida en acta No. 320, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, por un monto total de **dos millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete córdobas con 48/100 (C$2,676,437.48),** suma aprovisionada en la Ley No. 823, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, bajo el concepto "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2013", que contiene la partida presupuestaria denominada *"Indemnización Laboral "*, por el monto total de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$50,000,000.00).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del día 11 de Mayo del año 2006; el Artículo 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Artículo 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de Enero del año 2004; Ley No. 823, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, y conforme Sentencias Judiciales Laborales Ejecutoriadas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que registre como deuda pública interna de la República de Nicaragua la cantidad de **dos millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete córdobas con 48/100 (C$2,676,437.48)** a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente acuerdo ministerial.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de los ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, favorecidos por las sentencias judiciales comprendidas en el presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por las correspondientes instituciones del sector público, comprendidas en el presente acuerdo, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

a. Cédula de Identidad Ciudadana.
b. Testamento o certificación de declaratoria de herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
c. Testimonio de escritura pública de poder de representación legal en su caso.

QUINTO: El presente acuerdo ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece. **(f) Iván Acosta Montalván,** Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7037- M. 169231- Valor C$ 2,270.00

"ASOCIACION CLUB ROTARIO METROPOLITANO DE LEON" (CRML)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos nueve (5609), del folio número cinco mil quinientos cincuenta y cuatro al folio número cinco mil quinientos setenta (5554-5570), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION CLUB ROTARIO METROPOLITANO DE LEON" (CRML).** Conforme autorización de Resolución del once de marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintitrés (23), Autenticado por el Licenciado Olmar José Varela Castellón, el día veintiocho de febrero del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS, *CAPITULO PRIMERO*- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo 1: Naturaleza: La Asociación **CLUB ROTARIO METROPOLITANO DE LEÓN**, es sin fines de lucro, apolítica, científico- social y educativa, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo del Presente Estatuto, así como las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (Ley Nº 147), publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento Dos del veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dos, así como los Reglamentos y Resoluciones y cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia se regirá por las disposiciones del Derecho común vigente. **Artículo 2: Denominación y Domicilio:** La ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO se denominará: **CLUB ROTARIO METROPOLITANO DE LEÓN**, pudiéndose abreviar como **(CRML)**, nombre que podrá usar en todas sus gestiones, papelería y demás actuaciones que correspondan con el objeto y finalidad que persiga, por tanto su naturaleza es **SIN FINES DE LUCRO". El domicilio de la Asociación para todos sus actos y efectos será el de la Ciudad de León, exactamente de la Mercantil dos cuadra al Oeste**, pero podrá establecer oficinas, representaciones y sedes secundarias en cualquier parte de la República o en el extranjero, siempre que esto sea permitido por las leyes de Nicaragua y así lo resolviere la Junta Directiva o Autoridades de dicha Asociación. **Artículo 3: Duración: La Duración de la Asociación será de TIEMPO INDEFINIDO**, contados a partir de la inscripción de la Asociación como entidad jurídica sin fines de lucro, en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo según haya la aprobación de la Asamblea General de sus Asociados, todo con arreglo a lo establecido en las leyes de la República reguladoras de esta materia.**: *CAPITULO SEGUNDO:* Artículo 4: (FINES Y OBJETIVOS): OBJETOS:** El objeto principal de la ASOCIACION, será 1) El desarrollo del conocimiento mutuo como vocación de servicio, 2) La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y laborales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad 3) La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los asociados en su vida privada, profesional y pública. 4) La compresión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicios. 5) Promover, impulsar, accionar y generar desarrollo integral en las distintas comunidades del departamento de León, sin discriminación de ningún tipo brindando servicios necesarios para el progreso social de dicho departamento, específicamente con beneficios que conlleven avances en el orden sociocultural, Educativo, Deportivo, infraestructura; de salud y Ambiental. 6) Establecerá una red de cooperación para el desarrollo integral de la comunidad leonesa, haciendo énfasis en el cuido y contribución de un sistema de apoyo que coadyuve a mejorar la calidad de vida de los más necesitados. 7) Es una organización No Gubernamental sin fines de lucro, independiente, autónoma y que tiene la capacidad de poner en marcha modelos de trabajos participativos, alternativos, eficientes y eficaces que responden a la problemática objetiva de los diferentes sectores sociales del departamento de León y del resto de Nicaragua. 8) Realizará actividades dirigidas principalmente al análisis, formulación, planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos pilotos de desarrollo integral en comunidades del departamento de León y el resto de Nicaragua. 9) Investigará y desarrollará técnicas apropiadas que contribuyan a mejorar y solucionar problemas vitales relacionados con el hábitat, mejoramiento y conservación del medio ambiente principalmente logrando la mejor utilización de los Recursos naturales de nuestro país. 10) Promoverá, capacitará, y desarrollará todas las acciones pertinentes encaminadas a mejorar la salud Pública de la Población en aras de mejorar la calidad de vida de las comunidades del departamento de León y el resto de Nicaragua. 11) Impulsará acciones y actividades que fomenten el desarrollo físico y psicosocial de la población. 12) Contribuirá con el desarrollo de la educación en general, mediante diferentes campañas, promoverá la formación y capacitación de la persona, implementando métodos de enseñanza-aprendizaje, realizaciones de estudios técnicos y especializados en las diferentes áreas del conocimiento. **La Asociación tiene como finalidad mejorar el nivel y/o las condiciones de vida de los pobladores del departamento de León y sus comunidades, lugar donde la organización tiene presencia** y en cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá además, adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, emitir, endosar y realizar todo tipo de operaciones financieras y cambia-rias con títulos valores, y en fin ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos de carácter civiles, comerciales o industriales, quedando facultada la Asociación para dedicarse a cualquier otra actividad lícita y de fin comunitario, dentro o fuera de la República y que apruebe la Junta Directiva, ya que las enumeraciones no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas. ***CAPITULO TERCERO:* Articulo 5: (DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES):** Hay cuatro clase de asociados: Activos, Veteranos Activos, de Servicio Anterior y Honorarios. Para ser **asociado activo** se requiere:**1)** Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos del Club Rotario Metropolitano de León. **2)** Estar en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **3)** Tener buena formación moral y reputación. **4)** Aceptar el contenido del acto constitutivo, y del presente Estatuto. **5)** Estar dedicado a alguna profesión o actividad honesta en la cual se OBSERVE buena conducta y GOCE DE reputación en sus actividades laborales: **A-)** Ser funcionario de una entidad o de una profesión u oficio digno y reconocido; B-) Ocupar un puesto importante con funciones ejecutivas y autoridad discrecional en su profesión digno y reconocido. C-) Ser agente o jefe de sucursal con calidad ejecutiva, personal y activamente dedicado, según su profesión cuyo establecimiento o ejercicio este dentro de los límites territoriales del club, clasificado PREVIAMENTE por este y que sea digno y reconocido. **Artículo 6)** Todo asociado activo será clasificado de acuerdo con su profesión u oficio, ESPIRITU DE SERVICIO, Y HUMANISMO. La clasificación de todo asociado activo será la que describa la actividad principal y reconocida de su profesión u oficio, con que esté relacionado como ejecutivo o como propietario y sólo podrá haber un asociado activo por cada clasificación de su profesión u oficio a excepción de las de periodismo y religión y aquellas para las cuales se elijan uno o dos asociados activos adicionales. **Artículo 7.** El asociado activo tiene Derechos y Deberes de proponer a personas de la misma Empresa o establecimiento con que esté relacionado que reúna los requisitos para ser activo, como asociado activo adicional y el club podrá elegirlo con la misma clasificación del proponente. **Articulo 8:** El asociado activo adicional tiene los mismos derechos y obligaciones de un asociado activo, pero su condición de asociado electo de acuerdo con lo dispuesto por este Arto termina automáticamente al asociado activo que lo propuso, sujeto a la aprobación del asociado activo que tenga la clasificación, el club podrá elegir como asociado activo adicional a cualquier ex asociado activo de un club Rotario si el establecimiento de su trabajo en que esté activamente ocupado está dentro de los límites territoriales del club y reúna los requisitos para ser activo siempre que: a) En ningún caso haya más de un asociado adicional elegido de acuerdo con este capítulo y en relación con determinada clasificación; b) El elegido en esta forma haya causado baja en el club anterior exclusivamente por su cambio de domicilio y que esté actualmente y activamente ocupado en la clasificación de su profesión u oficio bajo la cual estaba clasificado. C) El asociado activo adicional elegido de acuerdo con estas disposiciones cesa de serlo cuando el asociado activo de su clasificación quede vacante siendo entendido que si la clasificación la ocupa un nuevo asociado y (éste sin perjuicio del derecho de proponer adicional) lo admite, será reelegido, d) Siempre que ocurren los requisitos para ser asociado activo del club. También pueden ser electos uno o más representantes con clasificaciones de religión o periodismo. Los funcionarios públicos o nombrados para períodos determinados no podrán ser electos como asociados activos de este club con clasificación correspondiente a tales cargos, a excepción de aquellas personas que

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ocupan puestos en centros de enseñanzas. **Artículo 9:** Además de lo anterior el asociado activo tiene los siguientes derechos: 1) Participar con derecho a voz y voto en las Reuniones de La Asamblea General de Asociados. 2) Elegir y ser electos en los cargos y Órganos de Dirección del Club. 3) Tener acceso a la información sobre los Proyectos y demás asuntos que impliquen el buen funcionamiento del club y el beneficio de la Población leonesa. 4) Integrar las Comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos y dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrezcan los órganos de dirección del Club Rotario Metropolitano de León. 6) Proponer ante la Asamblea General de asociados la Reforma al Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamento. 7) Proponer ante la Asamblea General de asociados la separación de cualquiera de los asociados del club observando el estricto cumplimiento a lo establecido en los estatutos y reglamentos de esta organización. 8) Solicitar ante la Asamblea General de Asociados la interpretación de cualquiera de los Artículos del Estatuto y Reglamento. 9) Presentar propuestas de Proyectos ante la Asamblea General de asociado para su debida discusión, revisión y aprobación. 10) Y aquellas que establezca la Asamblea General de Asociados y que no contradiga el Estatuto y el Reglamento. **Artículo 10: Los Asociados Veteranos activos** tienen Derechos y Deberes de poder ser electos para esta categoría: a) Cualquier asociado activo del club: 1) Que haya sido activo de este club y otros clubes rotarios por un total de quince Años o más. 2) Que teniendo sesenta años o más haya sido asociado activo de uno o más clubes por diez Años o más. 3) Que sea funcionario o ex funcionario de Rotary Internacional. b) Cualquier asociado en servicio anterior del club y que cuando dejó de ser activo reunía los requisitos para ser veterano activo de este club notificándolo por escrito a la secretaria. C) El asociado activo de sesenta y cinco años de edad o más que haya sido activo de este club o de otros clubes rotarios, durante cinco años pasará a ser automáticamente veteranos activos. d) El club podrá elegir asociado veterano activo a cualquier ex asociado activo de cualquier club, que haya elegido como tal en uno o más clubes siempre que resida dentro de los límites territoriales del club o zona circunvecina. E) El asociado veterano activo tendrá los derechos, 1) Participar con Derecho a voz pero no a voto en las Reuniones de Asamblea General de Asociados, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Ser informado sobre los Proyectos y demás asuntos en beneficio de la población. 3) Integrar las Comisiones o equipos de trabajo que se organicen. 4) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrezcan los órganos de dirección del club. 5) Hacer propuestas sobre la Ejecución de determinados proyectos que el club pueda realizar. 6) Proponer ante la Asamblea General de Asociados la Reforma al Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamento. 7) Solicitar ante la Asamblea General de Asociados la interpretación de cualquiera de los Artículos del Estatuto y Reglamento. 8) Presentar propuestas de Proyectos ante la Asamblea General de Asociados para su debida discusión, revisión y aprobación. 9) Y aquellas que establezca la Asamblea General de Asociados y que no contradiga el Estatuto y el Reglamento. El asociado veterano activo 1) no tendrá clasificación 2) No podrá proponer asociado adicional. **Artículo 11: Los Asociados de Servicios Anteriores:** tienen Derechos y Deberes. El Ex asociado activo del Club que haya causado baja por haberse retirado de su profesión u oficio, podrá ser electo inmediato o posteriormente asociado de servicio anterior si ha sido activo de uno o más clubes rotarios por cinco o más y reúna los requisitos necesarios y además resida dentro de los límites territoriales del club o en la zona circunvecina.**:** El asociado de servicio anterior tendrá, los mismos derechos, privilegios y obligaciones a que se refieren los numerales uno y dos del inciso E del numeral 8, pero no podrá pasar a ser veterano activo a menos que sea electo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso A del mismo numeral. **Artículo 12: Los Asociados Honorarios** tiene Derechos y Deberes: a) La persona adulta sin distinción de sexo, raza, color, ni ideología política ni religiosa, que resida o haya residido dentro de los límites territoriales del Club, y se halla distinguido por servicios meritorios en la promoción de los ideales rotarios, localmente o en cualquier parte, destacándose en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Organización apoyando su gestión y desarrollo, podrá ser electo asociado honorario; La solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro del Club Rotario Metropolitano de León. b) Los asociados honorarios no tendrán obligaciones pero podrán asistir a las reuniones del club y disfrutar de sus privilegios únicamente. **11)** Todo asociado veterano activo o de servicio anterior que ingrese al club pagara además de la cuota de ingreso, las ordinarias que el reglamento ordene.**: Artículo 13: Deberes de los Asociados en General:** Son deberes de los asociados del Club Rotario Metropolitano de León, además de los estipulados en cada acápite según la categoría**,** los siguientes detallados a continuación: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección del Club, o la asamblea general de asociados. 2) Promover y divulgar los Principios y Objetivos del Club Rotario Metropolitano de León. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutivo y el presente estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros, y materiales en pro del crecimiento, desarrollo, y fortalecimiento del Club Rotario Metropolitano de León en cumplimiento con sus propios fines y objetivos, sus programas y proyectos sociales comunitarios generales y específicos. 5) Preservar y/o mantener un comportamiento responsable, ético y moral, consecuente con los objetivos que persigue el Club Rotario Metropolitano de León. 6) Reunirse en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados para las cuales se les haya convocado. 7) Cumplir con las disposiciones y Resoluciones de la Asamblea General de Asociados. 8) Apoyar a la Junta Directiva en todos y cada uno de los Proyectos y actuaciones. **Artículo 14: De la Separación de Asociados del Club:** Son motivos de separación de asociados del Club los siguientes: 1) Por actos contrarios a las buenas costumbres y a los fines y objetivos del Club Rotario Metropolitano de León**.** 2) Si materialmente no muestra interés por las actividades del Club. 3) La ausencia a tres sesiones consecutivas sin justificación. 4) Si su porcentaje de asistencia a las sesiones es menor al sesenta por ciento en un Año. 5) Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contraria a los Estatutos del Club y las Leyes del País. 6) Por Interdicción Civil. 7) Por Renuncia, cuando su profesión o actividad principal de trabajo deje de estar dentro de los límites territoriales del Club y en los demás casos que el reglamento establezca. La persona que por cualquier causa deje de pertenecer al club pierde todos sus derechos. 8) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados del Club. 9) Por muerte. ***CAPITULO CUARTO*: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CLUB ROTARIO METROPOLITANO DE LEÓN: Articulo 15. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**: Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados y 2) La Junta Directiva, órganos que tendrán las atribuciones y facultades contenidas en los Estatutos de la Fundación y en la Respectivas Leyes. **Artículo 16: Funciones de Asamblea General de Asociados**: La Asamblea General de Asociados, es la máxima Autoridad o Autoridad Suprema de gobierno y está integrada por el total de asociados activos, asociados veteranos activos y asociados Honorarios. Todos con derecho a voz, pero solamente los ASOCIADIOS ACTIVOS tendrán derecho a voz y voto. Dentro de las funciones de la Asamblea General de ASOCIADOS están las siguientes: **1)** Elegir a los Miembros de la Junta Directiva. **2)** Elegir, remover y expulsar a cualquiera de los asociados conforme al procedimiento en el Estatuto, y causales de ley, para lo cual se requerirá un Quórum especial con dos tercios de los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

asociados en plenos. **3)** Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la Gestión anual que presente la Junta Directiva. **4)** Conocer, aprobar o rechazar los Estados Financieros de la Organización. **5)** Nombrar a Directores, Responsables y equipo de los Proyectos y Programas. **6)** Decidir sobre el Ingreso de nuevos asociados presentados por la Junta Directiva. **7)** Conocer y decidir sobre la expulsión de los asociados mediante el procedimiento plasmado en su reglamento. **8)** Aprobar y Reformar el Estatuto y el Reglamento del Club Rotario Metropolitano de León, con un Quórum especial de las dos terceras partes de los asociados. **9)** A propuesta de la Junta Directiva autoriza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del club rotario. **10)** Proponer y otorgar la condición de asociados Honorarios condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales y jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones del Club Rotario Metropolitano de León, así como el cumplimiento y los fines de la misma, todo en atención estricta a lo estipulado en el Estatuto. **11)** Crear Comisiones Especiales dentro de su ámbito de actuación. **12)** Aprobar la realización de Auditorías a los Recursos Administrados por el Club Rotario Metropolitano de León **13)** Liquidar el club conforme el procedimiento estipulado en el estatuto, y para lo cual se requerirá un Quórum especial de las dos terceras partes de los asociados. **14)** Todas aquellas acciones y actos que no estén regulados en su Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamento. **Artículo 17. Tipo de sesiones: La Asamblea General de Asociados** serán de dos tipos de sesiones Ordinarias y Extraordinarias: a**) Ordinariamente** se reunirá cada Viernes del mes, debiendo ser notificados por escrito, telefónico, vía correo electrónico u otro medios Cybernético a los miembros señalando el lugar, hora y día, esta notificación se hará con tres días de anticipación, en caso de que la fecha de alguna reunión coincida con un día feriado o existiese alguna razón para celebrar la sesión en fecha distinta a la usual, la Junta Directiva procederá a designar la fecha y hora de la sesión como lo juzgue conveniente.- b) se reunirá **Extraordinariamente** cuando para ello fuere convocada por la mitad más uno de la Junta Directiva o cuando lo convoque a ésta por escrito, telefónico, vía correo electrónico u otros medios Cybernético, y con expresión del objeto que la motiva, la mitad más uno de los asociados activos y veteranos activos. - c) **El Quórum** se formara por la mitad más uno de los asociados. Cuando por falta de quórum de los asociados u otra causa no pudiere verificarse una sesión ordinaria o extraordinaria a la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria dentro de veinticuatro horas, observándose las mismas formalidades. En tal caso, la reunión se hará con el número de asociados que asistan, los acuerdos y resoluciones que se tomen en esta asamblea será de obligatorio y de estricto cumplimiento para todos los Asociados del Club Rotario Metropolitano de León. **Artículo 18: Funciones de la Junta Directiva** La dirección, conducción y administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de Diez (10) ASOCIADOS y tendrán las siguientes funciones: 1) Desarrollar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las Políticas, fines y objetivos establecidas por el Club Rotario Metropolitano de León. 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, Resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Citar por Secretaría a los asociados para las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, previa convocatoria correspondiente. 4) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos asociados cumpliendo con los requisitos y las exigencias del Estatuto, todo para su posterior aprobación. 5) La Directiva mantendrá el equilibrio del club. 6) Corregir la clasificación de determinado asociados, mientras este tenga tal calidad y las circunstancias así lo exijan. Inmediatamente la directiva dará aviso al asociado cuya clasificación se corrija, oirá a éste en sus objeciones y resolverá en definitiva. 7) Requerir, supervisar y evaluar a los Directores de los Comités de Trabajo y Coordinadores de Proyectos o Programas para su posterior presentación a la Asamblea General de Asociados. 8) Crear Comisiones Ad- hoc, para realizar trabajos específicos. 9) Elaborar el informe financiero de los Proyectos, actividades, programas o patrimonio para su conocimiento y aprobación de la Asamblea general de Asociados. 10) Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento. 11) Nombrar al Director, al Auditor interno del Club Rotario Metropolitano de León y demás cargos de Dirección o Coordinadores de Proyectos o Programas. 12) Presentar al cierre del año fiscal los estados Financieros correspondiente al Ministerio de Gobernación. 13) Elaborar las propuestas que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos a la Asamblea General de Asociados. 14) Todas las que delegue la Asamblea General de Asociados. 15) Sesionará ordinariamente dos veces cada mes; y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o tres de los miembros de la misma, en las sesiones, el quórum se formará con la asisten-cia de los dos tercios del número total de miembros de la junta directiva y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes y en caso de empate el presidente tendrá voto doble. **Artículo 19: Reuniones y Resoluciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva **sesionará ordinariamente dos veces cada mes**; y **extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o tres de los miembros de la misma**.- En las sesiones, el quórum se formará con la asisten-cia de los dos tercios del número total de miembros de la junta directiva y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados asistentes **y en caso de empate el presidente tendrá voto doble.** Este Club estará regido por una junta directiva integrada por Díez funcionarios: El Presidente, Vicepresidente, el secretario, el tesorero, el masero y cinco directores, quienes serán electos el tercer sábado del mes de Diciembre de cada año y tomarán posesión de sus cargos el primero de Julio siguiente a su elección y durarán en el ejercicio de sus cargos un Año. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria y tendrán cada una las atribuciones y facultades que indique el estatuto y reglamento. por tanto la junta directiva de la misma estará integrada por: **1) un Presidente, 2) un Vice-presidente, 3) un Secretario, 4) un Tesorero, 5) un Macero, 6) cinco Directores (1) Director Avenida de Administración del Club, 2) Director Avenida de Servicio de Servicio a la Comunidad, 3) Director Avenida de Servicio a través de la Ocupación**. **4) Director Avenida de Servicio Internacional, 5) Director Fundación Rotaria)**. **y en caso de empate el presidente tendrá voto doble**. **Artículo 20: Reuniones y Resoluciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva **sesionará ordinariamente dos veces cada mes**; y **extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o tres de los miembros de la misma**.- En las sesiones, el quórum se formará con la asisten-cia de los dos tercios del número total de miembros de la junta directiva y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados asistentes **y en caso de empate el presidente tendrá voto doble**. **Artículo 21: Funciones del Presidente:** Son Funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las Gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de asociados y la Junta Directiva. 2) Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir Poderes Especiales o Judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de socios. 5) Refrendar con su firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y delegaciones. 7) Supervisar y controlar la Administración de los Fondos de la Asociación. 8) Firma convenios, acuerdos y contratos para el desarrollo de Programas y Proyectos, suscribiendo los contratos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los fines y objetivos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que persigue la fundación. 9) Proponer el Plan de Trabajo y el Informe anual de la Junta Directiva. 10) Firmar los documentos de carácter financiero en Coordinación con el Tesorero. 11) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. 12) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con el Estatuto, Normativas internas y su Reglamento. 13) Hacer saber a los asociados de toda información proveniente de Rotary Internacional. 14) Participar o delegar Representación en la Conferencia de Distrito y en la Convención Internacional de Rotary Internacional. 15) Revisar semestralmente las actividades de los comités y en Junio presentar un informe completo de los trabajos y obras realizadas en las cuatro avenidas de servicios en bien de la comunidad. 16) Asistir a la Conferencia de Distrito. 17) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 22: Funciones del Vice- Presidente:** Son Funciones del Vice- Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia, remoción o por Delegación de éste, en las reuniones del club, de la junta directiva y en sus obligaciones inherentes a su cargo, 2) Dirige los comités de Clasificaciones de asociados(as), Aumento y retención de asociados(as) e Información Rotaria. 3) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea asignado y todas aquellas que le mandata la Asamblea General de Asociados. **Artículo 23: Funciones del Secretario:** Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los Miembros de las reuniones a más tardar cinco días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. 3) Convocar a las Sesiones de Trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los asociados de la Asociación 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de Junta Directiva ante las autoridades Gubernamentales. 6) Librar las Certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta directiva y de la Asamblea General de Asociado. 7) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los Libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 8) Las demás funciones que designe el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 24: Funciones del Tesorero:** Son Funciones del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar de los asociados las aportaciones correspondientes y llevar un libro de control de las mismas. 2) Gestionar la Formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que aprueben y establezcan la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar, Aperturar y Cerrar junto con el Presidente de la Asociación los Informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Llevar las operaciones contables de las actividades en conjunto con los programas y proyectos desarrollados por la Asociación. 5) Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero anual sobre los programas y proyectos o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Elaborar la Propuesta del Presupuesto anual de los Proyectos y programas de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Asociados para su posterior aprobación. 7) Entregar a mi sucesor o al presidente, todos los fondos, libros contables, libreta de cuentas, cheques y demás bienes de la Asociación Club Rotario de León-Metropolitano que tenga en su poder. 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea general de Asociados. **Artículo 25: Funciones del Macero:** Son funciones del Macero las siguientes: a) Tener comunicación estrecha con el comité de asistencia, para estar al pendiente de los asociados con faltas frecuentes y los sentará durante la reunión con el padrino de dicho asociado, b) Poner especial atención al comienzo de la reunión, así como también la puntual terminación de las mismas, avisando al presidente de los tiempos programados, c) Ponerse en contacto con el Director de programas y si el programa requiere equipo de sonido, proyección u otros equipos. d) Recibir con la cordialidad y cortesía que merece un hermano Rotario. Lo integrará a la reunión y si este visitante es extranjero, lo conectará con los asociados que hablen su mismo idioma, e) Vigilará que al visitante se le proporcione su tarjeta de asistencia para que pueda acreditarla en su club. **Artículo 26: Funciones del Director Avenida de Servicio de Administración del Club:** 1) Fomentar el compañerismo, las actividades sociales, el aumento de número de socios, la lista de clasificaciones. 2) Informar a los asociados el funcionamiento, los privilegios y obligaciones de la Asociación Club Rotario Metropolitano de León. 3) Preparar y arreglar los programas para las personas propuestas a ser asociado del Club Rotario Metropolitano de León e informar a la Junta Directiva. 4) Promover la cooperación de artículos e informes a medios de comunicación con respecto a las actividades que ejecuta el Club Rotario Metropolitano de León en pro de la Comunidades. . **Artículo 27: Funciones del Director Avenida de Servicio a la comunidad,** 1) Orientar y ayudar a los asociados a cumplir con las obligaciones que tienen para con la comunidad. 2) Promover y Fomentar el servicio social, la protección y orientaciones a los Jóvenes, a través de actividades culturales, ambientales, de salud, cívicas, recreativas, sean estas urbanas o rurales. 3) Promover Becas y Préstamos a estudiantes. 4) Ayudar a Lisiados, enfermos, niños y ancianos. 5) En general todo aquellas que conlleven al beneficio de la comunidad. **Artículo 28: Funciones del Director Avenida de Servicio a través de la Ocupación:** 1) Ser responsable de las actividades de los asuntos correspondientes a las relaciones profesionales del Club Rotario Metropolitano de León. 2) Promover la puesta en práctica de elevadas normas de éticas en las actividades profesionales y empresariales, reconociendo el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas. 3) Desarrollar planes que orienten y ayuden a los asociados a cumplir con sus obligaciones, en materia de relaciones profesionales, para mejorar las normas de sus respectivos gremios. **Artículo 29: Funciones del Director Avenida de Servicio Internacional:** 1) Alentar y fomentar la promoción de la inteligencia de y buena voluntad entre los pueblos del mundo entero. 2) Asistir a foros Internacionales y establecer correspondencia con clubes de otros países para lograr realizar proyectos dentro del programa de "Subvenciones Humanitarias" y al mismo tiempo buscar el hermanamiento con ellos. 3) Promover y alentar la ayuda a la Fundación Rotaria, por medio de aportaciones mínimas de U$ 100.00 Dólares anuales y mantener estrechas relaciones con otra Organizaciones de beneficio social. **Artículo 30: Función del Director Fundación Rotaria:** 1) Promover la comprensión y las relaciones amistosas entre las diferentes naciones, a través del patrocinio de toda obra tangible y efectiva de carácter filantrópico, caritativa, educativa o de naturaleza similar. 2) Asistir a foros Internacionales, 3) Dirigir los programas; Polio Plus, de subvenciones en salud, nutrición y desarrollo Humano, de Becas de buena voluntad a estudiantes que se desempeñen como embajadores, para la compresión Internacional. **Artículo 31** Período de los Cargos Directivos: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos motivadamente mediante voto libre, directo, secreto o público por los miembros fundadores de la misma, en el seno de la Asamblea General de Asociados. Los miembros de la Junta Directiva durarán Un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos para UN período consecutivo más, con excepción del Presidente. Si por cualquier causa no se realizare tal elección, los antes electos continuarán legalmente en el ejercicio de sus funciones, hasta que se realice la nueva elección. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar su período se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto a elegir al nuevo miembro de la Junta Directiva. **CAPÍTULO**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 32: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) un Presidente, 2) un Vice-presidente, 3) un Secretario, 4) un Tesorero, 5) un Macero, 6) cinco Directores (1) Director Avenida de Administración del Club, 2) Director Avenida de Servicio a la Comunidad, 3) Director Avenida de Servicio a través de la Ocupación**. **4) Director Avenida de Servicio Internacional, 5) Director Fundación Rotaria)**. **Artículo 33: Composición de la Junta Directiva:** Los Miembros Fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) PRESIDENTE:** Jorge Alejandro Alemán Pineda; **2) VICE- PRESIDENTE**: Oscar Manuel Aragón Padilla, 3**) SECRETARIO:** Roberto Reyes Fuentes, **4) TESORERO:** Carlos José Rojas López, **5) MACERO:** Nubia María Barrio García, **6) DIRECTOR AVENIDA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL CLUB:** Sonia María Vásquez Espinoza, **7) DIRECTOR AVENIDA DE SERVICIO A LA COMUNIDAD:** Luis Oscar Osorio Gómez, **8) DIRECTOR AVENIDA DE SERVICIO A TRAVÉS DE LA OCUPACIÓN:** Sandra Lucia Alemán Zapata. **9) DIRECTOR AVENIDA DE SERVICIO INTERNACIONAL:** Carlos Benito Ortiz Rodríguez, **10) DIRECTOR DE SERVICIO DE LA FUNDACIÓN ROTARIA:** Elvis Orfilio Granera Espinoza**.** Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en la Gaceta Diario Oficial e inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación., quedaran en función de sus cargos en un periodo de Un año y quienes serán electos el tercer Sábado del mes de Diciembre de cada año y tomaran posesión de sus cargos el primero de Julio siguiente a su elección. **Artículo 34: Representación Legal:** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General de Administración y pudiendo éste delegar representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva. **Artículo 35: Autorización Expresa para Enajenar y Gravar:** El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, deberá tener la autorización expresa de las dos terceras partes de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 36: Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrán nombrar a los Asesores que considere necesario y convenientes para el funcionamiento de la misma, previa autorización de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 37: Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva:** En las sesiones de la Junta Directiva, el quórum se formará con la asisten-cia de dos tercios del número total de miembros de la junta directiva y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes **y en caso de empate el presidente tendrá voto doble**. **CAPITULO SEXTO : PATRIMONIO**: **Artículo 38: Monto Patrimonial:** Aún cuando la Asociación no persigue fines de lucro para el cumplimento de sus objetivos, su patrimonio se constituirá con un fondo de: Diez Mi Córdobas **(C$ 10,000.00)** y con los aportes, donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean éstas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados, o subvenciones que reciba la Asociación o demás bienes que ésta reciba a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el buen funcionamiento de sus fines y objetivos. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Articulo: 39: Causas de Disolución:** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por cualquiera de las causales establecidas taxativamente por la Ley de la materia. 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de conformidad al Estatuto. **Artículo 40: Procedimiento para la Liquidación:** En caso de acordarse la Disolución de la Fundación la Asamblea General de Asociados, nombrará una Comisión Liquidadora y designará de su seno a los miembros que conformarán dicha Comisión, todo de acuerdo a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto. **Artículo 41: Destino del Remanente de los Bienes:** Al Disolverse la Asociación, los bienes que corresponden a esta se pondrán a disposición de la persona jurídica que determine la Asamblea General de Asociados preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiada por el o los organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **Artículo 42: Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora:** La Comisión Liquidadora tendrá las siguientes funciones: 1) Hacer el Inventario de los activos de la Asociación. 2) Exigir cuentas de la administración a las personas que hayan manejado intereses de la Asociación. 3) Podrá Cobrar Judicial y extrajudicialmente los créditos activos, recibir importe y otorgar los correspondientes finiquitos. 4) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. 5) Liquidar y cancelar las cuentas de la Asociación con terceros. 6) Cerrar las cuentas que la Asociación tuviese en cualquier institución bancaria. 7) Después de la Liquidación las posesiones y bienes que pertenecían a la Asociación serán distribuidos entre las Asociaciones que tienen fines y objetivos similares a la Asociación: **CLUB ROTARIO METROPOLITANO DE LEÓN,** de conformidad en lo establecido en la Escritura Constitutiva y el presente Estatuto. En caso de no existir Asociación con la misma finalidad y objetivos, los bienes se le adjudicarán al Estado de conformidad al Arto: 25 de la Ley de la materia Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, así como la necesidad de su inscripción en el Registro Competente. Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos. Ante mí que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. **JORGE ALEJANDRO ALEMÁN PINEDA**, (F) Ilegible. **OSCAR MANUEL ARAGÓN PADILLA**, (F) Ilegible. **ROBERTO REYES FUENTES**, (F) Ilegible. **CARLOS JOSÉ ROJAS LÓPEZ**, (F) Ilegible. **NUBIA MARÍA BERRIOS GARCÍA**, (F) Ilegible. **SONIA MARÍA VÁSQUEZ ESPINOZA**, (F) Ilegible. **SANDRA LUCIA ALEMÁN ZAPATA**, (F) Ilegible. **CARLOS BENITO ORTÍZ RODRÍGUEZ**, (F) Ilegible. **ELVIS ORFILIO GRANERA ESPINOZA**, (F) Ilegible. **MARCO ANTONIO QUINTANILLA RODRÍGUEZ**, (F) Ilegible. **LUIS OSCAR OSORIO GOMEZ**, (F) Ilegible. **EDITH FATIMA ALVARADO HERNANDEZ,** (F) Ilegible. **EIRA VERÓNICA ARGEÑAL HERNÁNDEZ,** (F) Ilegible. **JOSÉ RAMÓN MORALES ALFARO**, (F) Ilegible. **CLARISA DEL ROSARIO REYES ALVARADO**, (F) Ilegible. **HUMBERTO MORALES PORTOCARRERO**, (F) Ilegible. **SERGIO JESÚS FLORES CASTILLO**, (F) Ilegible. **HUMBERTO MONCADA GARCÍA**, (F) Ilegible. **LESTER OBED MORAZAN RODRÍGUEZ,** (F) Ilegible. **CARLOS ANTONIO FERNANDEZ SERA**, (F) Ilegible. **CESAR ALEJANDRO ALEMAN ZAPATA**, (F) Ilegible. **JOSÉ ANTONIO AGÜERO AVENDAÑO**, (F) Ilegible. **FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**, (F) Ilegible. **CATALINO LEO CARCAMO HERRERA**, (F) Ilegible. **PEDRO JAVIER MUNGUIA VANEGAS** (F) Ilegible. **Notario Público**. Paso ante mi del frente del folio número cuarenta y tres (43), al reverso del folio número cincuenta y cinco (55), de mi protocolo número Dos (2), que lleve en el año Dos mil Doce y a solicitud del Doctor: **OSCAR MANUEL ARAGÓN PADILLA**, libro este Segundo testimonio en trece hojas útiles de papel de ley sellado de ley serie ("N" 5790752, 5790753, 5790754, 5790755, 5790756, 5790757, 5790758, 5790759, 5790760, 5790761, 5790762, 5790763, 5790764), que rubrico, firmo y sello, En la Ciudad de León a las cinco de la tarde del día Veintiséis de Febrero del año dos mil Trece.- **(f) Lic. Olmar José Varela Castellón,** Abogado y Notario Público.

3302

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 7844- M. 172934- Valor C$ 1,400.00

"ASOCIACIÓN GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo dos mil ochocientos setenta y nueve (2879), del folio número un mil trescientos dieciocho al folio número un mil trescientos veintisiete (1318-1327), Tomo: I, Libro: OCTAVO (8º) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el dia veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN GENERAL DE EXCOMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, TROPAS PABLO UBEDA" (AGECMINTPU).** Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número dieciséis (16), debidamente Autenticado por la Licenciada Hilda María González Sequeira el día diecinueve de marzo del año dos mil trece, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA: (APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o miembros para conocer y discutir y aprobar de forma unánime el ESTATUTO de la Asociacion, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GENERAL DE EX-COMBATIENTES DEL MINISTERIO DE INTERIOR TROPAS PABLO UBEDA** CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION DOMICILIO Y DURACION). Artículo 1.- LA ASOCIACIÓN GENERAL DE EX COMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR TROPAS PABLO UBEDA es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como las regulaciones establecidas en la Ley general sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley ciento cuarenta y siete publicada en la gaceta Diario oficial numero ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, Capitulo XIII del código civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- En lo no previsto en la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente-**Articulo.- 2 DENOMINACION.-** La asociación se **denomina ASOCIACION GENERAL DE EX COMBATIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR TRPOAS PABLO UBEDA**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (**AGECMINTPU**).**ARTICULO.-3 DOMICILIO Y DURACION.** /El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub- sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el si fuera necesario, para el cumplimiento de los fines y objetivos,- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.**CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS). Articulo 4.-** La asociación tiene como fin y objetivo: Aglutinar a la mayor cantidad de ex miembros de las Tropas Pablo Úbeda del Ministerio del Interior, tanto en el interior del país como en la ciudad capital.- También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **1)** Representar a todos sus asociados en la defensa de su derechos políticos, sociales, económicos, individuales, laborales y familiares que requieran sus miembros. **2)** Auspiciar y promover o apoyar todo lo que se relacione a las actividades propias de los asociados.**- 3)** Mantener niveles de coordinación con las diferentes autoridades del país a fin de intervenir a solicitud de sus asociados en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente les afecten.**- 4)** Adquirir bienes, mobiliarios o inmuebles para ser utilizados en provecho de sus asociados.**CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-Articulo 5- CLASES DE MIEMBROS:** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **MIEMBROS FUNDADORES**.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los sub siguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación**. Articulo 6 MIEMBROS PLENOS**: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación**, 2)** Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.**3)** Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.**Articulo 7 MIEMBROS HONORARIOS:** Pueden ser miembros honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Articulo 8 DERECHO DE LOS MIEMBROS:** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así:**1**.- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la asamblea general de miembros. **2.-** Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Asociacion.**3**.- Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. **4**.- Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **5**.- Tener acceso a los servicios de formación Técnicos-Profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **Artículo 9.-DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1**.- Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación**. 2**.- Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. **3.-** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto. **4.-** Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. **5.-** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. **6**.- Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. **7**.- Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. **Articulo 10.-MOTIVOS DE SEPARACION DE LA ASOCIACION**.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1.** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. **2**.-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. **3.-** Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y leyes del país.**4.-** Por interdicción civil**. 5**.- Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación**. 6**.- Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea general de Asociados. **7**.- Por muerte**.- CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION)**.-**Articulo 11.- ORGANOS DE DIRECCION**.- Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: **1**.- La Asamblea General de Asociados.**- 2**.- La Junta Directiva y **3.-** La Dirección Ejecutiva.- **LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, Sera la máxima autoridad, el precedente de esta también será de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de asociados o miembros.-**2.- LA JUNTA DIRECTIVA** será la encargada de la administración de la Asociacion**.-3.-** corresponde a la **DIRECCION EJECUTIVA**, la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO(FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION**) **Articulo**.-**12**.- **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes:**1**.- Define y aprueba las políticas generales ,la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas Generales y específicas de la misma.-**2**.- Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados.-**3**.- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. **4**.- conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociacion.**5**.- Elige de su seno a la Junta Directiva.**6.-** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. **7**.- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.**8.-** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de Ética de la Asociacion.**9**.- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.**10**.- Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociació— n, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Articulo13.- TIPOS DE SESIONES.-** L a asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Articulo 14QUORUM.-** El quórum se formara con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos.- Las votaciones son directas, publicas, e indelegables.- En los caso que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Articulo 15.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- 1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociacion.-**2)** Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociacion.-**3)** Canalizar y dar a conocer a la asamblea general las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. **4)** Establecer las fechas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-**5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto.-**6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.-**7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.-**8**) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.-**9**) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.-**10**) Nombra al Director Ejecutivo , al auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **11**) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación, en los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Articulo 16.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen conveniente, a criterio del presidente o a la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia.- **Articulo 17.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE**.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordina las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.-**2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.-**3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-**4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.-**5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-**6)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociacion.-**7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de las comisiones.-**8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociacion.-**9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del director Ejecutivo.-**10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.-**11)** custodiar los documentos legales dela Asociación , incluyendo los libros de la Asociación y los sellos de esta.- **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-**13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea general de miembros y de la Junta Directiva.- **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.-**15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Articulo 18.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-**Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere.-**2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Articulo 19.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Son funciones del secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días despues de realizada la reunion.-**2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea general de miembros y de la Junta Directiva.-**3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente.-**4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta directiva y la Asamblea general con los miembros de la Asociacion.-**5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta directiva ante las autoridades gubernamentales.-**6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta directiva y de la asamblea general de miembros de la Asociacion.-**7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Articulo 20) .- FUNCIONES DEL TESORERO.-** Son funciones del tesorero .-**1)** recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.-**2)** Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-**3)** revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociacion.-**4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.-**5)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.-**6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.-**7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Articulo 21.- FUNCIONES DEL FISCAL.-** Son funciones del fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.-**2)** Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno yadministracion.-**3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-**4)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva.-**Articulo 22.- FUNCIONES DEL VOCAL.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Articulo 23.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS**.- Los miembros de la Junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto**.-Articulo 24.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un director ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones.- Las funciones del director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL) Articulo 25.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:**1.-** PRESIDENTE **2**.- VICEPRESIDENTE, .-**3** SECRETARIO,**4**.- TESORERO, **5**.-FISCAL,Y **6**,- DOS VOCALES.- **Articulo 26.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los miembros fundadores de esta Asociación han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **PRESIDENTE**, Marvin Tórrez Flores.- **VICEPRESIDENTE**, Francisco Salazar Aguilar.- **SECRETARIO**, Juan Francisco Gutiérrez Medina.- **TESORERO**, Francisco Valdivia Ruiz.- **FISCAL**, Jorge Humberto Loasiga Salazar.- **VOCAL,** Oscar Dávila Rodríguez.- **VOCAL**, Domingo Augusto Vega Espinoza, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta diario oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Articulo 27.- REPRESENTACION LEGAL.-** la representación legal Judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO).- Articulo 28.-**El patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones y organismos de cooperación nacional e internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Articulo 29.- CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1.-** Por pérdida de la personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia.-**2**.- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea general.- En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá de estar constituido al menos por las dos tercera partes del total de los miembros asociados **Articulo 30.- PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION.-** Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.-**Articulo 31**.- **PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelara los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar , previo acuerdo de la Asamblea General de miembros.- con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar a registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.-**CAPITULO**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NOVENO:DISPOSICIONES GENERALES).- Articulo 32.- IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL.- La Asociación no puede ser demandada por sus miembros ante los tribunales de Justicia por motivo de liquidación , disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del Estatuto.- **Articulo 33.-FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS**.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el **Articulo 33,** o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres árbitros para que se resuelva el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá una a cada una de las partes en controversia, y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Publico.- **Articulo 34.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-**La Asociación General de excombatientes del Ministerio del Interior Tropas Pablo Úbeda (**AGECMINTPU**)fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la Paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las clausulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue para mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Ilegible.- (f).- Ilegible.-(f) Ilegible.- (f).- Ilegible.- (f)Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) E. Morales D .- paso ante mí del reverso del folio numero veintiocho al frente del folio numero treinta y cuatro de mi protocolo número ocho que llevo en el presente año y a solicitud del señor **MARVIN TORREZ FLORES,** en su calidad de Presidente de la Asociación General de excombatientes del Ministerio del Interior, Tropas Pablo Úbeda (AGECMINTPU), libro este Segundo Testimonio en seis hojas de papel sellado del número 6761895 al 6761900, los que firmo , rubrico y sello en la cuidad de Managua a las dos de la tarde del día dieciocho de Octubre del año dos mil cuatro.- Enmendado: AGECMINTPU.- entrelineado si vale.-

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7355 - M 1087699 - Valor C$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 37 Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2200 RPI del 18 de Marzo, 2013
(21) Número de Solicitud: 2005-00001
(22) Fecha de presentación: 3 de Enero, 2005
(71) Solicitante:

Nombre: GEOX S.P.A.

Dirección: Via Feltrina Centro, 16 31044 MONTEBELLUNA, Località Biadene (Treviso) Italia.

Inventor (es): Mario Polegato Moretti y Antonio Ferrarese

(54) Nombre de la Invención: SUELA IMPERMEABLE Y TRANSPIRANTE PARA CALZADO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A43B 7/12.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Marzo, del 2013. Erwin Ramírez C.; Registrador Suplente.

———————

Reg. 7356 – M. 0314401 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REGULADOR VEGETAL SEDILLOT, Clase 5 Internacional, Exp. 2011-002779, a Favor de LABORATORIOS FRANCELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Laboratorio Francelia S de R.L. de C.V.), de la República de Honduras, bajo el No. 2013096737 Folio 190 , Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 7357 – M. 0314402 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PINO BLANCO SEDILLOT, Clase 5 Internacional, Exp. 2011-002780, a Favor de LABORATORIOS FRANCELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Laboratorio Francelia S de R.L. de C.V.), de la República de Honduras, bajo el No. 2013096738 Folio 191 , Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 7358 – M. 0314403 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Pulsera Magica Superband, Clase 5 Internacional, Exp. 2011-002345, a Favor de MAX INTERAMERICAS INC., de los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013096736 Folio 189 , Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 7359 – M. 0314404 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOLREX, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-002458, a Favor de CATALYSIS, S.L, de España, bajo el No. 2013097062 Folio 240 , Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 7360 – M. 0314405 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios NEW STETIC, Clase 44 Internacional, Exp. 2010-001433, a Favor de NEW STETIC S.A., de Colombia, bajo el No. 2013096733 Folio 186 , Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 7361 – M. 0314406 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONTENTA, Clase 5 Internacional, Exp. 2010-000742, a Favor de PAYMARK, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2013097069 Folio 247, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 7362– M. 0314407 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de HARIDOLFO, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REAVIVAN

Para proteger:
Clase: 5
PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO ESPECIFICAMENTE UN ESTIMULANTE.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000992. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 7363 - M 170633 - Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: PC-093-2013 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2013-0000041

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 93

Autor: Arnery David González y Josué Javier Castillo López

Título: "SISTEMA DE REGISTRO Y COTROL DE PERSONAL (SIRCOP)"

Fecha de Presentado: 14 de Marzo, del 2013.

A nombre de	Particularidad
Octavio Estebán Martínez	Solicitante
POLICIA NACIONAL DE NICARAGUA	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:
Consiste en Programa de Computo, cuya finalidad es el Registro y Control de los trabajadores de la Policía Nacional, tanto personal Policial como no Policial. Además de llevar el Registro y Control de Convocatorias, Ascensos, Condecoraciones, Estadísticas Generales de la información registrada del personal e impresión de carne de los funcionarios. La Plataforma utilizada es: Visual Basic 6.0. Las herramientas técnicas son: SheridanComponets; ComponetOne; StudioActiveX.8.6; Codejock.SuitePro.ActiveX.13.0; Active Report; Axtools.Code SMART.2005.VB6 y Fargo DTC400_driver_setup.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Abril del dos mil trece. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente

———————

Reg. 7364 – M. 1016740 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FERRONEMIA, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-003139, a Favor de LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2013096717 Folio 170 , Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 7365 – M. 1016716 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GYNOFEM KEFLOR, Clase 5 Internacional, Exp. 2010-004013, a Favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013096687 Folio 141, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7366 – M. 1016694 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GYNOFEM ARTIFLEX, Clase 5 Internacional, Exp. 2011-000107, a Favor de GYNOFEM LATIN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013096688 Folio 142, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7367 – M. 1016643 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VIVE LA NOTICIA, Clase 41 Internacional, Exp. 2010-002983, a Favor de Cable News Network, Inc., de EE.UU, bajo el No. 2012095994 Folio 22, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciseis de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7368 – M. 1016570 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERN´S POWER, Clase 32 Internacional, Exp. 2011-003649, a Favor de Industrias Alimenticias Kern´s y Compañia, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 2012095642 Folio 222, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7369 – M. 1016520 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERN´S DEFENSE, Clase 32 Internacional, Exp. 2011-003392, a Favor de Industrias Alimenticias Kern´s y Compañia, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 2012095640 Folio 220, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7370 – M. 1016422 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CORCEL, Clase 31 Internacional, Exp. 2010-003524, a Favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2012095158 Folio 35, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Julio, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7371 – M. 1016376 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio THERALENS, Clase 9 Internacional, Exp. 2010-003354, a Favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2012096008 Folio 35 , Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7372 – M. 1016295 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAREFREE DEO FRESH, Clase 5 Internacional, Exp. 2008-003823, a Favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2012095167 Folio 43 , Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7373 – M. 101625295 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REMSIMA, Clase 5 Internacional, Exp. 2011-001323, a Favor de CELLTRION INC., de la República de Corea, bajo el No. 2013097123 Folio 48, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7374– M. 1016198 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio URVAN, Clase 12 Internacional, Exp. 2008-000673, a Favor de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd), de Japón, bajo el No. 2012095634 Folio 215, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7375– M. 1016147 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial RE INVENTA TU VIDA, Exp. 2011-001006, a Favor de RAFFORD INVESTMENTS S.A., de Panamá, bajo el No. 2012095668 Folio 46, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7376– M. 1016062 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd) de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NISMO

Para proteger:
Clase: 12
Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; automóviles; vehículos eléctricos; furgonetas; camiones; furgonetas (vehículos); vehículos de utilidad deportiva; autobuses; casas rodantes (vehículos recreativos); carros deportivos; coches de carrera; camiones; montacargas; tractores incluyendo tractores de remolque; trailers y semi-trailers para vehículos; partes de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; aparatos para locomoción terrestre, aérea o acuática; motores para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; chasis para vehículos; transmisiones para vehículos terrestres; partes de transmisiones para vehículos terrestres; ejes de de transmisión para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; embragues o clutch para vehículos; ejes para vehículos; amortiguadores para vehículos; resortes de amortiguadores; ruedas; llantas para ruedas; bujes para ruedas de vehículos; parches adhesivos de caucho para la reparación de tubos internos del neumático; frenos para vehículos; pastillas de frenos para automóviles; parabrisas; limpiaparabrisas para vehículos; bumpers de vehículo; dirección para vehículos terrestres; claxon para vehículos; señales de dirección para vehículos; asientos de vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; apoya cabezas del asiento de vehículos; alarma de marcha atrás de vehículos; dispositivos antirrobos para vehículos; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para vehículos]; espejos retrovisores; plataformas elevadoras [partes de vehículos terrestres]; accesorios de vehículos; spoilers para vehículos; portaequipajes para vehículos; guardafangos; cadenas antideslizantes; capotas para vehículos; cubiertas de asientos para vehículos; bombas de aire[accesorios de vehículos]; porta esquíes para vehículos; encendedor de cigarrillo para vehículos; cinturones de seguridad para niños; vehículos espaciales; aviones; hidroaviones; carretillas; motocicletas; botes; ferry; buques; yates; bicicletas; timbres para bicicletas; cadenas de la bicicleta; motores para bicicletas; monturas de la bicicleta; guardafangos de la bicicleta.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000926. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 7377 – M. 1059741 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios APLICATECA, Clase 42 Internacional, Exp. 2010-003835, a Favor de TELEFONICA S.A., de España, bajo el No. 2013096694 Folio 148, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7378 – M. 1059911 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios APLICATECA, Clase: 35 Internacional, Exp. 2010-003833, a Favor de TELEFONICA S.A., de España, bajo el No. 2013096692 Folio 146, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 7379 – M. 1059776 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios APLICATECA, Clase 38 Internacional, Exp. 2010-003834, a Favor de TELEFONICA S.A., de España, bajo el No. 2013096693 Folio 147, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7380 – M. 10599865 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APLICATECA, Clase 9 Internacional, Exp. 2010-003832, a Favor de TELEFONICA S.A., de España, bajo el No. 2013096691 Folio 145, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7381– M. 1087630 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Bruichladdich Distillery Company Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRUICHLADDICH

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas alcohólicas (a excepción de cerveza).

Presentada: trés de abril, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001203. Managua, trés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7382– M. 1087605 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Bruichladdich Distillery Company Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OCTOMORE

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas alcohólicas (a excepción de cerveza).

Presentada: trés de abril, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001204. Managua, trés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7383– M. 1087591 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Bruichladdich Distillery Company Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PORT CHARLOTTE

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas alcohólicas (a excepción de cerveza).

Presentada: trés de abril, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001205. Managua, trés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7384– M. 1087567 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Bruichladdich Distillery Company Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE BOTANIST

Para proteger:
Clase: 33
Bebidas alcohólicas (a excepción de cerveza).

Presentada: trés de abril, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001206. Managua, trés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7385– M. 1087590 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FAES FARMA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUOXTEN

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos inhalados para el tratamiento de enfermedades respiratorias.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001105. Managua, veintidos de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7386– M. 1087494 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de IMAGEN SATELITAL, S.A. de la República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPACE PLUS

Para proteger:
Clase: 9
Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para ver o descargar programación de televisión a dispositivos móviles.

Presentada: trés de abril, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001207. Managua, trés de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 7387 - M 1087940 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00144
(22) Fecha de presentación: 27/09/2012
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN BIOTECH, INC.

Dirección: 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, Pennsylvania 19044, EE.UU.

Inventor (es): JUAN CARLOS ALMAGRO, PATRICK BRANIGAN, COLLEEN KANE, WILLIAM STROHL, SUSANN TAUDTE, MARK TORNETTA y JOHN WHEELER.

(74) **Representante**/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 30/03/2010 y 31/03/2010
(31) Número: 61/341,458 y 61/319,260
(54) Nombre del Diseño:
ANTICUERPOS HUMANIZADOS DE IL - 25

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07K 16/24; A61K 39/395.
(57) Resumen:
La presente invención se refiere a miembros de unión a una diana (por ejemplo, anticuerpos) que se unen a un epítopo específico de IL-25 humano. La invención también se refiere a miembros de unión diana (por ejemplo, anticuerpos) que comprenden una o más secuencias del dominio VL de anticuerpos humanizados y que se unen a IL-25. La invención se refiere además a composiciones que comprenden miembros de unión a una diana (por ejemplo, anticuerpos) que se unen a IL-25, métodos para preparar dichos miembros de unión a una diana, y usos de tales miembros de unión a una diana para el tratamiento o prevención de enfermedades y afecciones (por ejemplo, asma, enfermedad inflamatoria del intestino).

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registrador Suplente.

———————

Reg. 7388 - M 1088016 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00161
(22) Fecha de presentación: 29/10/2012
(71) Solicitante:

Nombre: POLYTHERICS LIMITED y CANTAB BIOPHARMACEUTICALS PATENTS LIMITED.

Dirección: The London BioScience Innovation centre, 2 Royal

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

College Street, London NW1 ONH, Reino Unido y Palazzo Pietro Stiges, 103 Strait Street, Valleta VLT1436, Malta.

Inventor (es): WILLIAM HENRY.

(74) **Representante**/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Gran Bretaña
(32) Fecha: 30/04/2010
(31) Número: 1007356.7
(54) Nombre del Diseño:
FACTOR VIIA CONJUGADO PARA COAGULACIÓN DE LA SANGRE

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 47/48; 7/04; A61K 38/36.
(57) Resumen:
La presente invención proporciona un polímero biocompatible conjugado al Factor VIIa por medio de uno o más residuos de cisteína, adecuadamente por medio de un enlazador a través de un enlace disulfuro reducido en el FVIIa, y composiciones farmacéuticas que comprenden esas formas conjugadas del FVIIa.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registrador Suplente.

———————————

Reg. 7389 - M 1088040 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00160
(22) Fecha de presentación: 29/10/2012
(71) Solicitante:

Nombre: CANTAB BIOPHARMACEUTICALS PATENTS LIMITED.

Dirección: Palazzo Pietro Stiges, 103 Strait Street, Valleta VLT1436, Malta.

Inventor (es): WILLIAM HENRY.

(74) **Representante**/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Gran Bretaña
(32) Fecha: 30/04/2010
(31) Número: 1007357.5
(54) Nombre del Diseño:
FACTOR VIII CONJUGADO PARA COAGULACIÓN DE LA SANGRE

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 47/48; A61P 7/04; A61K 38/37.
(57) Resumen:
La presente invención proporciona un polímero biocompatible conjugado al Factor VIII por medio de uno o más residuos de cisteína, adecuadamente por medio de un enlazador a través de un enlace disulfuro reducido en el FVIII, y composiciones farmacéuticas que comprenden esas formas conjugadas del FVIII.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registrador Suplente.

———————————

Reg. 7390 - M 1088105 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00062
(22) Fecha de presentación: 20/04/2012
(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Inventor (es): MICHAEL A. LETAVIC, WENYING CHAI, KIEV S. LY, DANIEL J. PIPPEL, EMILY M. STOCKING, KATHLEEN C. STROTHER, DALE A. RUDOLPH, BRAD M. SAVALL, CHANDRAVADAN R. SHAH, BROCK T. SHIREMAN, AKINOLA SOYODE – JOHNSON y DEVIN M. SWANSON.

(74) **Representante**/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 23/10/2009
(31) Número: 61/254,509
(54) Nombre del Diseño:
OCTAHIDROPIRROLO [3, 4-C] PIRROLES DISUSTITUIDOS COMO MODULARES DEL RECEPTOR DE OREXINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 487/04; A61K 31/407; A61P 25/00.
(57) Resumen:
Se describen compuestos de octahidropirrolo [3, 4-C] pirrol disustituido, que son útiles como moduladores del receptor de orexina. Tales compuestos pueden ser útiles en composiciones farmacéuticas y métodos para el tratamiento de estados de enfermedad, trastonos y afecciones mediadas por la actividad de la orexina, tal como insomnio.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registrador Suplente.

———————————

Reg. 7391 - M 1088130 - Valor C$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2013-00013
(22) Fecha de presentación: 30/01/2013
(71) Solicitante:

Nombre: SIGNAL PHARMACEUTICALS, LLC.

Dirección: 4550 Towne Centre Court, San Diego, CA 92121, Estados Unidos.

Inventor (es): LILLY WONG, SHUICHAN XU y JIAN-HUA DING.

(74) **Representante**/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 30/07/2010
(31) Número: 61/369,455
(54) Nombre del Diseño:
ANÁLISIS DE BIOMARCADORES PARA DETECTAR O MEDIR LA INHIBICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA CINASA TOR

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
G01N 33/573.
(57) Resumen:
Se proporciona en la presente métodos para detectar y/o medir la inhibición de la actividad de la cinasa TOR en sujeto y usos asociados con los mismos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Marzo de 2013. Erwin Ramirez C.; Registrador Suplente.

———————————

Reg. 7392 – M. 1059474 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, Clase 30 Internacional, Exp. 2010-002363, a Favor de FERRERO S.p.A, de Italia, bajo el No. 2011093834 Folio 10, Tomo 293 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua primero de Diciembre del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 7393 – M. 1059423 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KINDER, Clases 30 Internacional, Exp. 2010-002364, a Favor de FERRERO S.p.A, de Dinamarca, bajo el No. 2011093835 Folio 11, Tomo 293 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua primero de Diciembre del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 7394 – M. 1059725 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, Clase 30 Internacional, Exp. 2010-002362, a Favor de FERRERO S.p.A, de Italia, bajo el No. 2011093833 Folio 10, Tomo 293 de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua primero de Diciembre, del 2011. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 7395 – M. 1056945 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Global Re inventa tu vida y Diseño, Clase 9 Internacional, Exp. 2011-001004, a Favor de RAFFORD INVESTMENTS S.A., de Panamá, bajo el No. 2012095666 Folio 237, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————————

Reg. 7396 – M. 1016910 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org

la Marca de Fábrica y Comercio Global y Diseño, Clase 7 Internacional, Exp. 2011-001003, a Favor de RAFFORD INVESTMENTS S.A., de Panamá, bajo el No. 2012095665 Folio 236, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7397 – M. 1016880 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Global y Diseño, Clase 11 Internacional, Exp. 2011-001005, a Favor de RAFFORD INVESTMENTS S.A., de Panamá, bajo el No. 2012095667 Folio 238, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7398 – M. 1016872 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Grupo Cuestamoras y Diseño, Clase 36 Internacional, Exp. 2010-003429, a Favor de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2012095225 Folio 94, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Julio, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7399 – M. 1016848 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Energía Cuestamoras y Diseño, Clase 40 Internacional, Exp. 2010-003430, a Favor de GRUPO CUESTAMORAS INTERNACIONAL G C M I SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2012095157 Folio 34, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Julio, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7400 – M. 1016830 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEMORRANE, Clase 5 Internacional, Exp. 2009-000951, a Favor de FAES GARMA, S.A., de España, bajo el No. 2013096455 Folio 177, Tomo 302 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

———————

Reg. 7401 – M. 1016783 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ODLean, Clase 35 Internacional, Exp. 2010-002745, a Favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2012095844 Folio 138, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 7402 – M. 1016775 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un diseño, Clase 30 Internacional, Exp. 2010-003123, a Favor de Industrias Alimenticias Kern´s y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, bajo el No. 2012095636 Folio 217, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 7175 - M. 170245 - Valor. C$ 95.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En virtud de las disposiciones del Artículo 5 del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, vigente para Nicaragua desde el 15 de junio del año dos mil seis, las disposiciones de la Ley 380 “Ley de Marcas y Otros

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Signos Distintivos" su Reglamento y Reformas, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

No.	Denominación de Origen	Producto	Número de Registro Internacional	País	Titular (es) del derecho a usar la Denominación de Origen	Área de producción
1	საირმე (SAIRME)	Agua Mineral Natural	909	Georgia	1. Ministerio de Agricultura de Georgia. 2. Centro Nacional de la Propiedad Intelectual de Georgia (SAKPATENTI) 3.roductores o grupos de productores autorizados a utilizar la denominación de origen	Localidad de Sairme, distrito de Baghdadi, región de Imereti, Georgia.

OPÓNGASE. Managua, Nicaragua, veintidós de marzo de 2013. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7847 - M. 172521 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública
No. LP 22-04-2013
"Construcción de la Unidad de Patologí
a en el Hospital Bertha Calderon de Managua"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **miércoles 17 de Abril del año 2013**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública **No. LP 22-04-2013**: **"Construcción de la Unidad de Patología en el Hospital Bertha Calderon de Managua"**.

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la **Construcción de un edificio de aproximadamente 332. m^2 que será destinado para la Unidad de Patología en el Hospital Bertha Calderon ubicado en Managua**, con un plazo de ejecución de 5 meses calendarios.

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

1 .- www.minsa.gob.ni

2.- .www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: miércoles 17 de Abril del año Dos Mil Trece.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 6927– M.168671– Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A No 038-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RAFAEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 561-251065-0006E, presento ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas extendido por la Universidad Paulo Freire, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once, registrado con Partida: 74; página: 002; Tomo: I; del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No 227 del treinta de noviembre del año dos mil once, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7796 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua emitida a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **3189,** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAFAEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público**,** durante un quinquenio que inicia el ocho de marzo del año dos mil trece y finalizara el siete de marzo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. (**f) Héctor Mario Serrano Guillen,** Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 7972 - M. 173391 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACION SELECTIVA 002-2013

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del estado, que a partir del día viernes diecinueve (19) de abril del año 2013, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

Licitación Selectiva Nº LS- 002-2013-FN-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: "ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR"

Esta adquisición será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) Aura María González Álvarez, Responsable División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 7843 - M. 173170 - Valor C$ 290.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 006 - 2013

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) Ente Regulador, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren: la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 137 del 12 de Junio de 1982; el Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 238 del 07 de Diciembre del año 2004; la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200) publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 154 del 18 de Agosto de 1995 y el Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Decreto número 19-96 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 177 del 19 de Septiembre de 1996; y reformas vigentes.

CONSIDERANDO

I. Que corresponde a TELCOR, como Autoridad Reguladora, la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y los servicios postales.

II. Que de conformidad con el arto. 2, numeral 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, es atribución de esta Autoridad Reguladora, proteger el interés público en el mercado de los servicios de las telecomunicaciones y servicios postales, entendiéndose éste como el criterio para tomar decisiones de políticas pública y económicas que buscan garantizar el bien común de la sociedad, bajo un acto administrativo que debe siempre estar orientado a la satisfacción del interés general.

III. Que TELCOR en ejercicio de sus facultades normativas, regulatorias y de planificación, reconsidera los alcances del Acuerdo Administrativo No. 005-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 55 del 22 de Marzo del año 2013, procediendo a su reforma mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO, ESTA AUTORIDAD REGULADORA,

ACUERDA:

Primero: Reformar el Acuerdo Administrativo No. 005-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 55 del 22 de Marzo del año 2013, el cual se leerá así:

Artículo 1. Ordenar a los Operadores de servicios de telecomunicaciones, que en función del interés público, deben informar a esta Autoridad Reguladora el nombramiento de sus Gerentes Generales, Gerentes o Jefes de Informática o de Sistemas, Gerentes Financieros y Gerentes o Jefes de Seguridad o quienes ejerzan tales funciones, independientemente de la nominación del cargo.

Articulo 2. Requerir a los Operadores de servicios de telecomunicaciones la presentación de la información de dichos funcionarios, acompañada del perfil profesional y demás documentos que los Operadores consideren pertinentes.

Artículo 3. Ordenar a los Operadores de servicios de telecomunicaciones que en un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, deberán remitir al Ente Regulador la información pertinente de las personas que ocupan los cargos nominados en el artículo primero de este Acuerdo, a efectos de completar el Registro del Operador que corresponda. Para efectos de los futuros nombramientos, este plazo será de diez días hábiles a partir de la toma de posesión.

Segundo: El Presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil trece. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **(F) ORLANDO JOSE CASTILLO CASTILLO,** DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 7971 - M. 173708 - Valor C$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No. 04-2013 - "Llantas para vehículos livianos del INTA Central y zonales"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 17 de abril de 2013 en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 04-2013 – Llantas para vehículos livianos del INTA Central y zonales.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones en días hábiles a partir del 17 de abril de 2013.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.7842 – M. 173175– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 217, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVETH DEL CARMEN DAVILA LORENTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **INGENIERA GEOLOGA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————————

Reg. 21054 – M. 126800 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 19 Partida 2602 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ANA DONEYDA DAVILA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenieria le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiun días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 01236 – M. 20872-A – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 219 Tomo X Partida 7282 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MAYLENIS IOANNY CORTEZ CASTRILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————————

Reg.6484 – M. 163655 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 396, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARMEN ONEYDA LOPEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————————

Reg.6485 – M. 163658 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 204, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "ò:**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSENIA LIZETH CASTILLO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2012. (f) Directora.

———————————

Reg. 6486 – M. 163661 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

LA LICENCIADA SARA MARIA DEL SOCORRO HENRIQUEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Publica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. (f) Director.

———————

Reg. 6487– M. 163717 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 415, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SHEILA LISSETT FLORES LEYTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 423, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SHEILA LISSETT FLORES IDIOMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Francésa:**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg. 6488– M. 163761 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 322, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR ARIEL MORAGA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg. 6489– M. 163830 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 199, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SHEYLA JUNNIETH ROJAS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg. 6490– M.163829 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 198, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAOSKA FRANCISCA BALTODANO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg. 6491 – M. 163828 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 372, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YUDIS ONEYDA RIOS BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Managua del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 30 de Agosto del 2011. (f) Directora.

———————

Reg.6492 – M. 163808 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 192, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA RODRIGUEZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg. 6493– M. 163644 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 672 Página 346, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de graduados en el Instituto Politécnico de a Salud "LUIS FELIPE MONCADA" que esta oficina lleva a su cargo se inscribe el Titulo que dice "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SEÑORA ROSA MARIA MARTINEZ, Natural de El Viejo Departamento de Chinandega Republica de Nicaragua ha Aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "LUIS FELIPE MONCADA" todos los requisitos establecidos del plan de Estudios correspondiente y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno El Rector de la Universidad, O. Martínez El Secretario General, M. Carrión M .

Es conforme, León, 30 de abril del 1991. (f)Manuel Mayorga González.

———————

Reg.6494 – M. 163628– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Nº 224 Asiento Nº 474 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TAMARA YOSHUA OSEJO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología, con Mención en Psicología Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noél Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

———————

Reg. 6495 – M. 163682 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1126, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

DEXTER EMIL MELENDEZ BACON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. José Díaz Lanuza.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Bluefields, 26 de enero del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

———————

Reg. 6496 – M. 163729 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 98; Número: 1930; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO**:

KENIA DE LOS ANGELES EDWARDS SUAREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de julio de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 6497 – M. 163735 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 270, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FABIOLA DEL CARMEN AREAS SEVILLA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de mayo del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

———————

Reg. 6499– M. 163551 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1991, Folio 566, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

RAMIRO JOSE ALTAMIRANO HERNANDEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

———————

Reg. 6500 – M. 31663235/263542 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 044-045 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

DARCY CECILIA PANIAGUA RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Comercio Internacional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2009 (f) Director de Registro U.C.A.N.

———————

Reg. 6501 – M. 163790 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 13 Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ZOILIVETTE LUANN OMEIR MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, treinta y uno del mes de enero del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno del mes de enero de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 6502. - M 163560. - Valor C$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Agrónomo y Técnico en Veterinaria**, extendido por esta Universidad el día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de **FELIX PEDRO RIVERA BERMUDEZ**, Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. Sonia Ruiz Sequeira, Secretaria General.

———————

Reg. 6569 – M. 164849 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 489, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN MARIA FLORES JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2012. (f) Directora.

———————

Reg.6570 – M. 164879 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 412, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GUTIERREZ ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 417, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GUTIERREZ ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg.6571 – M. 164852 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 413, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARICELA DE LOS ANGELES CENTENO VALDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg. 6572 – M. 164916 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSUE ALFONSO SOZA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2011. (f) Directora.

———————

Reg. 6573 – M. 165010 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 181, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ESTELA LOPEZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2011. (f) Directora.

———————

Reg. 6574– M. 165005 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 211, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSALIA RUIZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

———————

Reg. 6575 – M. 165024 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 491, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLON DE JESUS LOPEZ ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 6576 – M. 165050 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACKIE JOHNSON GUTIERREZ ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

———————

Reg. 6577– M. 164938 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 133, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSMARA DE LOS ANGELES ANDURAY CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

———————

Reg.6578 – M. 165120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Página 185, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Economía, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INDIRA GUADALUPE HERRERA OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 6579 – M. 165087 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 100 Tomo XII Partida 9907 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

PABLO ANTONIO ARTOLA SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 6580 – M. 164959 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 486 Tomo XI Partida 9563 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ERICKA PATRICIA AVELLAN SANDOVAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 6581 – M. 164933 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 074 Tomo XII Partida 9287 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANIELKA ELIZABETH DIAZ KUAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 6582 – M. 165277– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2956, Página 338 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ROMERO PAREDES, natural de Leon , Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————

Reg. 6583 – M. 165274 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2952, Página 336 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: ve:**REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEX MANUEL MEJIA BOGRAN, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————

Reg. 6584 – M. 165112 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 409 Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

MARJORIE JACQUELINE MEMBREÑO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, el primer días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. 6585 – M. 165162 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 360, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

YELIS DE LOS SANTOS RAMIREZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. 6586 – M. 164901 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 024, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NELSON WILFREDO NOVOA GODOY, natural de Chinandega , Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 6587 – M. 164926 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 011, Página 151, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DANIEL JOSUE GUTIERREZ PALLAIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————————

Reg. 6497– M. 165039 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 209, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PAULO MARCELINO SOLIS BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6621 – M. 165594 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1218, Página 210 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARMEN ALICIA OCHOA ESPINALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2013 (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 6622 – M. 165299 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 724, Página 363 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

INDIRA LIZETTE ROSALES GONZALEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión

Es conforme, Managua, veintiséis de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 6623 – M. 165610 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2514, Página 078 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MILTON RAFAEL ARCEDA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba .

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 6624 – M. 165612 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ingeniería, certifica que bajo el N° 2507, Página 074 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FERNANDO ENRIQUE LUNA HERRERA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————

Reg. 6625 – M. 165864 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 398 Tomo XI Partida 9300 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GLENDA MARIA PEREZ RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 6626 – M. 165642 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 489 Tomo X Partida 8093 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

VERONICA RAMONA ALVAREZ CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 6627 – M. 165639 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 193 Tomo XII Partida 10182 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARTA PATRICIA MORALES MEJIA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 6628 – M. 165788 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 93, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MEYLING DEL SOCORRO ESCORCIA RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 6629 – M. 165788 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 62, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HENRYS BISMARCK ESCORCIA RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6630 – M. 165765 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 172, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH QUEDO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6631 – M. 165768 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 179, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA PATRICIA MORALES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6632 – M. 165648 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 311, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISOLDA NELYORQUINA CARRASCO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6633 – M. 165630 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 276, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELSON GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6634 – M. 165570 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 491, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Quimicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRECCHEN LINETT FLORES BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Químico Farmacéutico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6635 – M. 165568 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 303, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROVYN LEVI BAQUEDANO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6636 – M. 165532 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 312, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EMMA ISABEL RUBI ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de Técnico Superior en Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6637 – M. 165532 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 315, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVER JOSE LOPEZ COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6638– M. 165805 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 415, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GREGORIA MELBA GARCIA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6639 – M. 165518 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 210, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA URANIA MENDOZA MENBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 6640 M. 165753 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Interino de Registro Académico de Ave María University Latina American Campus, certifica que en el folio 003, tomo 001, partida 005 del libro de Registro de Titulo de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo en Latín cuya traducción al español dice: UNIVERSIDAD AVE MARIA Campus Latinoamericano Fe y Razón del Corazón de la Iglesia El Esplendor de la Verdad A Todos los que lean este título Saludos en el Señor Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendación del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmamos que:

ERNESTO AGUSTIN ESCOBAR HENRIQUEZ, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha Completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo. Por lo cual le hemos concedido el titulo de **Licenciatura en Administración de Empresas Con Concentración en Gerencia** con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros nombres hemos firmados este título el cual a sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los días del mes de agosto del año dos mil once de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais Presidente: James Towey Rector Honorifico, Tom Monaghan, Rector . Mathew Anderson. Silvio Salazar Director Interno de Registro Académico 5 de Marzo del 2013.

———————————

Reg. 6642– M. 165845– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 414, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO ALEMAN RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————————

Reg. 6643– M. 165929 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 303, Tomo I, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN CRISTINA MANZANARES ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2009. (f) Director Adjunto.

———————————

Reg.6644 – M. 165877 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 419, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CAROLINA CAJINA PAYAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa** , para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————————

Reg. 6645– M. 165744 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 333, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DOMINGA CERDA BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

———————

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 422, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DOMINGA CERDA BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg.6646 – M. 165739 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 49, Tomo II, del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEIRYS VANESSA LOPEZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".
Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

———————

Reg. 6648 – M. 165577 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 213, Página 107, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NOEL DE JESUS PINEDA, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

———————

Reg. 6649 – M. 165577 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 215, Página 108, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAMIRO ISABEL NARVAEZ MARADIAGA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. ÿÿ:**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

———————

Reg. 6650– M. 165544 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 129 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ALVARADO ALFARO HENRY ENMANUEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

———————

Reg. 6651 – M. 165546 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 027 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FERRUFINO SEQUEIRA JOSSIE ADIAC, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6652 – M. 16551 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 130 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

BASSET PICHARDO STEVING BENAZZIR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

SECCION JUDICIAL

Reg. 7354 – M. 171095 – Valor C$ 870.00

JULIO CÉSAR ROA FONSECA, Notario Público de la Republica de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un lustro que finalizará el día cinco de Septiembre del año dos mil diecisiete **CERTIFICA** que he tenido a la vista el libro de Actas de la Entidad Jurídica de este domicilio denominada ***CASA DE LAS MANGUERAS Y CONEXIONES SOCIEDAD ANONIMA***, que en el mismo libro corre en el folio número veinte, al folio número veintitrés, el Acta numero Cincuenta y siete de Junta General de Accionistas la que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO CINCUENTA Y SIETE (57).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día doce de Enero del año dos mil trece, se reúnen en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada Casa de las Mangueras y Conexiones en las oficinas principales ubicadas en el kilómetro 5 ½ de la carretera norte. Al efecto han concurrido a la presente reunión las siguiente personas: Sr. Rolando Daniel Vargas Roa propietario de setenta y seis acciones (76); Doña Anita Estrada Madriz propietaria de veintiún acciones (21); Rolando Vargas Estrada propietario de una acción (1); Yanira Vargas Estrada propietaria de una acción (1) y Manuel Vargas Estrada propietario de una acción (1). Los comparecientes son todos mayores de edad y de este domicilio y según se ha comprobado son dueños de las cien acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la sociedad para celebrar sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas, y tratándose además en este caso de una asamblea totalitaria, los accionistas presentes renuncian expresamente a convocatoria previa por encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado de la sociedad. Pí:Después de constatar el quórum de ley la reunión quedó organizada de conformidad con la ley. La reunión es presidida por el Presidente de la Sociedad señor Rolando Vargas Roa, asistido por el secretario de la sociedad señor Manuel Vargas Estrada. A continuación se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: Se conoció la agenda, la cual fue aprobada; SEGUNDO: El señor Rolando Vargas Roa propone formalmente que se apruebe la Fusión por absorción de Casa de las Mangueras Y Conexiones S.A. con la sociedad de Reciclajes Industriales de Nicaragua, S.A., la primera como sociedad Absorbente y la otra como sociedad absorbida, explicando ampliamente el señor Vargas Roa las razones y consideraciones en que se fundamenta su propuesta o moción. A continuación, la moción presentada por el señor Vargas Roa fue ampliamente analizada y discutida por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: 1) SE RESUELVE: Aprobar la Fusión por Absorción de Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A., y Reciclajes Industriales de Nicaragua, S.A., siendo la primera la Sociedad Absorbente y la otra la sociedad absorbida. SE RESUELVE: Que consecuentemente con lo anterior, en virtud de la Fusión por absorción acordada anteriormente Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A., adquirirá la totalidad del patrimonio de Reciclajes Industriales de Nicaragua, S.A., con todos sus activos y pasivos, las cuales también por efecto de la fusión misma y de pleno derecho, transferirá todo su patrimonio a la sociedad Absorbente Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A. SE RESUELVE: Que los títulos de las acciones de Reciclajes Industriales de Nicaragua, S.A., serán cancelados como efecto de la disolución de esta. TERCERO: SE RESUELVE Y DECLARA por unanimidad de votos: Que la fusión por absorción anteriormente acordada, y la consecuente disolución de RECINSA, no obstante los efectos inmediatos entre las partes según estos acuerden, solo producirán efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores una vez que sin presentarse oposición de los acreedores de las sociedades en cuestión, transcurrirá el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de la sociedad absorbente y absorbida, referentes a la fusión por absorción antes relacionadas de conformidad con las leyes. CUARTO: SE RESUELVE por unanimidad de votos y en concordancia con el punto anterior: Publicar Íntegramente o en extracto o resumen las resoluciones contenidas en la presente Acta en La Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. QUINTO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE RESUELVE Y DECLARA que: a) Contablemente la fusión se regirá por los Balances Generales de las sociedades fusionadas cerrados al día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, así: Por Balance General de Casa de las Mangueras y Conexiones S.A., que refleja Activos Totales por la suma de Noventa y siete millones setecientos ochenta mil doscientos noventas con 95/100 córdobas (C$97,780,290.95), Pasivos totales por la suma de Treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil trescientos quince con 81/100 córdobas (C$36,633,315.81) y un Patrimonio Neto por la suma de Sesenta y un millones ciento cuarenta y seis mil novecientos quince con 14/100 ccórdobas (C$61,146,915.14) y Utilidad Neta de Dos millones ciento setenta y tres mil diecisiete con 81/100 córdobas (C$2,173,017.81). Por el Balance General de RECINSA, que refleja Activos Totales por la suma de Doce millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 42/100 córdobas (C$12,139,469.42), Pasivos Totales por la suma de Trece millones ochocientos ochenta mil doscientos cuarenta con 78/100 córdobas, (C$13,880,240.78) Patrimonio Neto Negativo por la suma de Un millón setecientos cuarenta mil setecientos setenta y uno con 36/100 córdobas, (C$1,740,771.36), y una Pérdida Neta de Un millón setecientos veintiséis mil cuatrocientos diez con 56/100 córdobas (C$1,726,410.56). b) La Sociedad Absorbente Casa de las Mangueras y Conexiones S.A., aumentará su patrimonio como consecuencia de la fusión por absorción. c) Desde esta fecha, la empresa

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

absorbida RECINSA, no obstante su subsistencia hasta que trascurra los plazos de las publicaciones previstas por la ley para la protección de terceros, será administrada por la sociedad absorbente Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A. d) Todos los poderes otorgados por RECINSA, quedan revocados a partir de la firma de la escritura de fusión por absorción. e) Las operaciones celebradas o ejecutadas por RECINSA, a partir de hoy, se entenderán efectuadas por cuenta, riesgo y bajo responsabilidad de Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A., en calidad de Sociedad absorbente. f) es expresamente convenido que los gastos en que se incurriere por motivo de la fusión, tales como impuestos de cualquier naturaleza, derechos, honorarios, etc., aun cuando por la ley pudieren corresponder a RECINSA, son desde hoy asumidos por Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A. SEXTO: SE RESUELVE: Autorizar al Presidente de Casa de las Mangueras y Conexiones S.A., señor Rolando Daniel Vargas Roa para que proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales según las leyes sin excepción alguna, hasta que la fusión sus efectos todos queden concluidos y consumados. SÉPTIMO: Se deja constancia que todas las resoluciones, sin excepción, fueron tomadas por unanimidad de votos. OCTAVO: Se autoriza al secretario de la sociedad para que concurra ente cualquier Notario Público para que libre certificaciones de la presente Acta para cualquier fin legal. No habiendo más que tratar se levantó la sesión que consta en la presente acta que se firma por todos los socios.- Se ratifica y firmamos.- *(F) Ilegible; (F) A E VARGAS; (F) Yanira Vargas; (F) Ilegible; (F) Ilegible.- Es conforme su original y a solicitud del señor Manuel Vargas Estrada secretario de la sociedad, libro la presente Certificación, en dos hojas de papel sellado de ley las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día once de Abril del año dos mil trece.-* (f) ***JULIO CÉSAR ROA FONSECA, NOTARIO PÚBLICO.***

JULIO CÉSAR ROA FONSECA, Notario Público de la Republica de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un lustro que finalizará el día cinco de Septiembre del año dos mil diecisiete **CERTIFICA** que he tenido a la vista el libro de Actas de la Entidad Jurídica de este domicilio denominada ***RECICLAJES INDUSTRIALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA***, que en el mismo libro corre en el folio número cincuenta y seis, al folio número sesenta y uno, el Acta numero Dieciocho de Junta General de Accionistas la que integra y literalmente dice: Acta Número Dieciocho (18).- Junta General Extraordinaria de Accionistas.- En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día doce de Enero del año dos mil trece, se reúnen en sesión extraordinaria la Junta General de Accionistas de la entidad jurídica denominada *RECICLAJES INDUSTRIALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA* en las oficinas principales. Al efecto han concurrido a la presente reunión las siguiente personas: Yanira Gregoria Vargas Estrada, dueña de veinte acciones (20), el señor Rolando Daniel Vargas Roa dueño de quince acciones (15); Rolando Manuel Vargas Estrada, dueño de veinte acciones (20); Manuel Vargas Estrada dueño de veinte acciones (20) y Herold Antonio Arias Enríquez dueño de veinticinco acciones (25). Los comparecientes son todos mayores de edad y de este domicilio y según se ha comprobado son dueños de las cien acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la sociedad, llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la sociedad para celebrar sesión de cualquier clase o naturaleza de la Asamblea General de Accionistas, y tratándose además en este caso de una asamblea totalitaria, los accionistas presentes renuncian expresamente a convocatoria previa por encontrarse representadas la totalidad de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado de la sociedad. Después de constatar el quórum, la reunión quedó organizada de conformidad con la ley. La reunión es presidida por el Presidente de la Sociedad señor Herold Antonio Arias, asistido por el secretario de la sociedad señora Yanira Vargas Estrada. A continuación se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: Se conoció la agenda, la cual fue aprobada; SEGUNDO: El señor Herold Arias Enríquez quien comparece en su carácter de socio presidente y como representante de Reciclajes Industriales de Nicaragua, Sociedad Anónima, propone formalmente que se apruebe la Fusión por absorción de Reciclajes Industriales de Nicaragua, S.A., con Casa de las Mangueras y Conexiones S.A., la primera como sociedad Absorbida y la otra como sociedad Absorbente, explicando ampliamente el señor Arias Enríquez las razones y consideraciones en que se fundamenta su propuesta o moción. A continuación, la moción presentada por el señor Arias Enríquez fue ampliamente analizada y discutida por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: 1) SE RESUELVE: Aprobar la Fusión por Absorción de Reciclajes Industriales de Nicaragua, S.A., con Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A., siendo la primera la Sociedad Absorbida y las otra como sociedad absorbente y así mismo aprobar la consecuente disolución de Reciclajes Industriales de Nicaragua, S.A. Se Resuelve: Que consecuentemente con lo anterior, la Fusión por absorción acordada anteriormente tendrá para Reciclajes Industriales de Nicaragua, S.A., los siguiente efectos patrimoniales, contable y legales: a) La Transferencia de la totalidad del patrimonio de la Sociedad Absorbida RECINSA, con todos sus activos y pasivos hacia la sociedad absorbente Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A., las cuales también por efecto de la fusión misma y de pleno derecho, transferirá todo su patrimonio a la sociedad Absorbente Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A. b)La Disolución de la Sociedad Absorbida, RECINSA, la que se producirá sin necesidad de liquidación ya que su patrimonio integro pasará a formar parte del patrimonio de la sociedad absorbente; SE RESUELVE: Que los títulos de las acciones de RECINSA serán cancelados como efecto de la disolución de esta. TERCERO: De manera especial y expresa aunque como consecuencia de la fusión por absorción anteriormente aprobada SE RESUELVE por unanimidad de votos: DECLARAR disuelta sin necesidad de un proceso de liquidación a la Sociedad RECINSA, ordenándose la cancelación de sus acciones. CUARTO: Por Unanimidad de Votos Se Resuelve y Declara que: Contablemente la fusión por absorción acordada se regirá por los Balances Generales de las sociedades fusionadas cerrados al día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, así: Por Balance General de Casa de las Mangueras y Conexiones, S.A., que refleja Activos Totales por la suma de Noventa y siete millones setecientos ochenta mil doscientos noventas con 95/100 córdobas (C$97,780,290.95), Pasivos totales por la suma de Treinta y seis millones seiscientos treinta y tres mil trescientos quince con 81/100 córdobas (C$36,633,315.81) y un Patrimonio Neto por la suma de Sesenta y un millones ciento cuarenta y seis mil novecientos quince con 14/100 córdobas (C$61,146,915.14) y Utilidad Neta de Dos millones ciento setenta y tres mil diecisiete con 81/100 córdobas (C$2,173,017.81). Por el Balance General de RECINSA, que refleja Activos Totales por la suma de Doce millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 42/100 córdobas (C$12,139,469.42), Pasivos Totales por la suma de Trece millones ochocientos ochenta mil doscientos cuarenta con 78/100 córdobas, (C$13,880,240.78) Patrimonio Neto Negativo por la suma de Un millón setecientos cuarenta mil setecientos setenta y uno con 36/100 córdobas, (C$1,740,771.36), y una Pérdida Neta de Un millón setecientos veintiséis mil cuatrocientos diez con 56/100 córdobas (C$1,726,410.56). QUINTA: Se Resuelve y Declara por unanimidad de votos: Que la fusión por absorción anteriormente acordada, y la consecuente disolución de RECINSA, sin perjuicio de los efectos inmediatos entre las partes según lo acuerden, solo tendrán efectos definitivos oponibles a terceros, incluyendo acreedores, una vez que transcurrirá el plazo de tres meses contados desde la publicación en La Gaceta Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de la sociedad absorbida y absorbente de conformidad con las leyes, sin presentarse oposición de dichos terceros. SEXTO: Se Resuelve por unanimidad de votos y en concordancia con el punto anterior, Publicar Íntegramente o en extracto o resumen las resoluciones contenidas en la presente Acta en La Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artos 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. SEPTIMO: Se Resuelve: Autorizar al

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presidente de RECINSA, señor Herold Antonio Arias Enríquez para que proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales según las leyes sin excepción alguna, hasta que la fusión sus efectos todos queden concluidos y consumados. OCTAVO: Se deja constancia que todas las resoluciones, sin excepción, fueron tomadas por unanimidad de votos. NOVENO: Se autoriza al secretario de la sociedad para que concurra ente cualquier Notario Público para que libre certificaciones de la presente Acta para cualquier fin legal. No habiendo más que tratar se levantó la sesión que consta en la presente acta que se firma por todos los socios.- Se ratifica y firmamos.- *(F) Ilegible; (F)Ilegible; (F) Yanira Vargas; (F) Ilegible; (F) Ilegible.- Es conforme su original y a solicitud del señor Yanira Vargas Estrada secretaria de la sociedad, libro la presente Certificación, en dos hojas de papel sellado de ley las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día once de Abril del año dos mil trece.-* (f) ***JULIO CÉSAR ROA FONSECA, NOTARIO PÚBLICO.***

Reg. 7034 - M. 169422 - Valor C$ 285.00

EDICTO

El señor: JAVIER DE LOS ANGELES MANZANARES, solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señora madre MARIA GLADIS MANZANAREZ GALEANO (q.e.p.d.), en especial de la propiedad ubicada en el Barrio el Edén, con un área superficial de ciento ochenta y seis metros cuadrados y treinta y cinco centésimas de metro cuadrado, equivalente a doscientos sesenta y cuatro varas cuadradas y treinta y tres centésimas de varas cuadradas, teniendo como linderos Norte y Sur, siete metros y cincuenta y seis centésimas de metro y lindero Este y Oeste, veinticuatro metros y cincuenta y ocho centésimas de metro, con linderos especiales: NORTE: colonia Maestro Gabriel, SUR: calle Alejandra Campos, ESTE: finca de Luisa Amanda Manzanares de García y OESTE: Leónidas Morales, inscrita bajo el numero 58.024; Tomo 892; Folio 179/185; Asiento 6º, columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua. Publíquense por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Cualquier persona que crea tener igual o más derecho oponerse en el termino de ley, después de publicados los edictos de ley.

Interesados Oponerse en el Término de Ocho Días.

Dado en la ciudad de Managua, MANAGUA, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del quince de marzo de dos mil trece. (f) Licda. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez Decimo Segundo Distrito Civil Circunscripción Managua; Lic. René de Jesús Cuadra, Secretario Judicial Asunto: 000112-ORM4-2012CV.

3-3

Reg. 7035 - M. 169487 - Valor C$ 285.00

EDICTO

El señor HUGO MARTIN GONZALESZ VASQUEZ, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita se le declare heredero de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señora madre, ESMERALDA DEL SOCORRO VASQUEZ MATUZ, CONOCIDA SOCIALMENTE COMO SOCORRO ESMERALDA VASQUEZ MATUZ Y/ O ESMERALDA VASQUEZ (Q.E.P.D), de un bien inmueble ubicado en la Urbanización Villa Flor lote numero: 173 debidamente Inscrita baja el numero: 77,454 Tomo: 1,334 Folio: 69/73 Asiento: 4, columna de inscripciones sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil, Managua. Óigase al Representante de la Procuraduría Civil para que exprese lo que tenga a bien, publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad, todo de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil. Cualquier persona que crea tener igual o más derechos Oponerse en el Termino de Ocho días, después de publicados los edictos de ley. Dado en la ciudad de MANAGUA, a las once y trece minutos de la mañana de catorce de marzo de dos mil trece. (f) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA; LIC. RENE DE JESUS CUADRA, SECRETARIO JUDICIAL ASUNTO NÚMERO: 002263-ORM4-2013CV.

3-3

Reg. 6688 - M. 3865071 - Valor C$ 435.00

EDICTO

Evertz Francisco, Asthrid María, Ariela Beatriz, y Daylin Anel, todos de apellidos Alemán Aragón, solicitan ser declarados herederos universales, de todos, los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre Evertz Antonio Alemán Lara (q.e.p.d.). Interesados oponerse termino legal. Managua, a las once de la mañana del treinta y uno de enero de dos mil trece. (f) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

Asunto No. 000855-ORM4-2013-CV Secretaria, ADMAHULO.--

3-3

Reg. 6757 - M. 166729 - Valor C$ 285.00

EDICTO

La Licenciada NANCY ARACELLY SANTOS ESPINOZA en el carácter con que actúa, solicita se le declare a su representada señora MAURA ESPINOZA CASTILLO como Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre, la señora ENMA CASTILLO ALEMAN (q.e.p.d), en especial de un Bien Inmueble, ubicado en Managua en el Reparto El Xolotlan, el cual se identifica como lote numero (44) con una extensión de (271.34 vrs2), con los siguientes linderos particulares Norte: Inversiones San Joaquín; Sur: Calle Subtiava; Este: Lote número (43); Oeste: Lote número (45) e inscrita bajo el número: 69858, Tomo: 1180, Folio: 104, Asiento: 3º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Departamento de Managua.- Interesados, oponerse término legal. Managua, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del ocho de octubre de dos mil doce.- (f) LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Cecilia Gabriela Sandoval L., Secretario.

Expediente: 011858-ORM1-2012-CV. CEGASALA.

3-3

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org